Los derechos humanos de las mujeres en la Constitución Política de México: del reconocimiento a la ciudadanía, a su participación activa

Autoría

Javier Pascasio López

Ingrid Velázquez Alcalá

ÍNDICE

	Página
Introducción	3
Justificación	5
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
Planteamiento y delimitación del problema	7
Marco teórico y conceptual	9
Formulación de hipótesis	19
Pruebas empíricas de la hipótesis	20
Conclusiones	61
Referencias	80

Introducción

¿Cómo han ejercido las mujeres mexicanas su ciudadanía en el siglo XXI a partir de los derechos constitucionales que le han sido reconocidos? ¿En qué grado su participación puede definir los resultados de una elección? ¿Cómo se ha visibilizado la inclusión de las mujeres en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

Las respuestas a estas preguntas forman parte de los objetivos de esta investigación, que parte de la premisa de que las mujeres, a partir del reconocimiento constitucional de sus derechos humanos, se han convertido en agentes de cambio en la transformación social y política de México, incluso al grado de determinar los resultados de una elección popular.

Para ello, se parte de la justificación en la que se exponen la importancia que ha ido adquiriendo el voto femenino en los resultados electorales, y con ello, la necesidad de conocer sus motivaciones y la cultura política que ha construido.

Posteriormente se plantean el objetivo general y los objetivos específicos, los cuales definen de qué manera se indagará el problema de estudio “demostrar de manera cuantitativa que el reconocimiento a los derechos humanos e igualdad de las mujeres como sujetas de derechos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha incidido en el incremento de su participación política y ciudadana, razón por la cual se proponen modificaciones a otros artículos constitucionales que requieren explicitar la mención de las mujeres o bien de un lenguaje incluyente.

A continuación, se presenta el planteamiento del problema, donde se expone que se realizará un análisis cuantitativo de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) en sus ediciones 2003, 2005 y 2012, las dos últimas realizadas por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La ENCUP es una encuesta diseñada para identificar las prácticas ciudadanas de los y las mexicanas, que permitan conocer los factores que la motivan, o bien, la desalientan, así como su grado de involucramiento, entre otros objetivos.

Dicha encuesta se ha levantado en cinco ocasiones, 2001, 2003, 2005, 2008 y 2012, sin embargo, solo se seleccionaron 38 preguntas que no tuvieron cambios en la formulación, y que permitan describir cuánto ha cambiado la participación de las mujeres a lo largo del periodo de estudio.

Enseguida, se presentan el marco teórico y conceptual que se enfocan en el análisis de las principales normativas internacionales que influyeron para motivar los cambios constitucionales y leyes que reconocen los derechos humanos de las mujeres, entre ellos el derecho al voto, que sin duda representó un parteaguas en la historia política de México.

La Constitución Política de México, como máxima normativa de nuestro país, es el referente donde se reflejan los cambios por los que ha transitado nuestra nación. Así, de su versión primigenia donde prácticamente las mujeres estaban invisibilizadas, a poco más de 100 años de su promulgación se ha transformado para reflejar el compromiso del Estado mexicano con las mujeres.

Enseguida, se presenta la hipótesis que guía la investigación seguida de las pruebas empíricas que comprueban la hipótesis.

Como parte de las conclusiones, se presenta una propuesta de los 136 artículos que integran nuestra Carta Magna, con la mención explícita de las mujeres, es decir, con lenguaje incluyente, y recomendaciones generales para la práctica de este lenguaje en los poderes de la Unión.

Agradecemos la oportunidad de presentar los resultados de esta investigación, en aras de que abone a la construcción de una ciudadanía más participativa en las generaciones presentes y futuras de nuestro país.

Justificación

La evolución de los derechos políticos y civiles de las mujeres en México, y el consecuente reconocimiento de los derechos de igualdad, constituyen un reflejo del compromiso del Estado mexicano con las mujeres en su máxima ley normativa: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Sin embargo, en su origen, el contenido de la Constitución Política, texto que consagra los derechos y obligaciones que regulan la vida de todas y todos los mexicanos, mostró la visión de los constituyentes de aquel entonces: la total ausencia de las mujeres tanto en ser nombradas y como sujetas de derechos reconocidas.

No obstante, desde su promulgación y hasta el siglo XXI, la Carta Magna ha experimentado numerosas modificaciones, como resultado del reconocimiento a los derechos de las mujeres, además de la promulgación de leyes generales. Varias de ellas son producto inédito de la lucha de los movimientos feministas y de su visión de género, así como en cumplimiento a los tratados, convenciones y pactos internacionales que el gobierno de México ha firmado y ratificado.

Desde entonces y hasta la fecha, la participación política de las mujeres ha escalado en importancia, al grado que constituye hoy una influencia decisiva en los resultados electorales; en principio, porque representan 51.7% del padrón electoral (Salinas, 20 enero 2021). Por ello, a través de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP), se busca indagar cuáles son los factores que han incidido en la participación ciudadana de las mujeres y hombres en su ejercicio del voto.

En este contexto, si bien se parte de que el principal objetivo de las naciones en la era moderna es la construcción de sociedades democráticas, igualitarias y libres de discriminación, ello ha de reflejarse de manera contundente en su Constitución, donde se establecen los derechos y las obligaciones para lograrlo.

De aquí la importancia que tiene analizar las modificaciones a la Carta Magna y si han influido en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación cívica y social de nuestro país. Es indispensable hacerlo desde la óptica de la perspectiva de género, para evidenciar si en el contenido de los 136 artículos que conforman la CPEUM, las mujeres están nombradas, y de ser el caso, cuántos artículos y cuáles aún deben modificarse, con miras a que refleje su compromiso con las mujeres de México.

Objetivo general

Demostrar de manera cuantitativa que el reconocimiento a los derechos humanos e igualdad de las mujeres como sujetas de derechos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha incidido en el incremento de su participación política y ciudadana, razón por la cual se proponen modificaciones a otros artículos constitucionales que requieren explicitar la mención de las mujeres o bien de un lenguaje incluyente.

Objetivos específicos

Analizar los efectos de las modificaciones a la CPEUM relacionadas con los derechos de las mujeres, y su aporte a la igualdad sustantiva y el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres, con base en un análisis cuantitativo de la Encuesta sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de 2003, 2005 y 2012.

Identificar cuáles artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requieren modificarse para que las mujeres queden explícitamente nombradas e incluidas como sujetas de derecho.

Planteamiento y delimitación del problema

El desmontaje de un sistema construido a través de roles y estereotipos que dividen el actuar de mujeres y hombres causando desigualdades de diversas índoles, supone también la modificación de otras estructuras que lo soportan. Una de ellas, de fundamental importancia, es la CPEUM.

Su contenido fue escrito por el Constituyente de 1917 integrado totalmente por hombres, desde una visión y un contexto que normalizaba la omisión al reconocimiento explícito de los derechos de las mujeres. No obstante, de esa época al siglo XXI, se ha logrado avanzar en la inclusión de derechos fundamentales para las mujeres, lo que ha resultado en diversas modificaciones y adiciones para restituir tales faltas.

En reconocimiento a esa realidad, una de las interrogantes que propició esta investigación es si estos cambios al marco normativo de México han trascendido en que las mujeres ejerzan con mayor plenitud y conocimiento sus derechos ciudadanos, si es necesaria la modificación de otros artículos y la creación de nuevas leyes para motivarlas a ejercerlos, y cuál ha sido el resultado de la creación de nuevas leyes en la práctica ciudadana.

Para dar respuesta a estos planteamientos, se realizó un análisis cuantitativo de algunas preguntas seleccionadas de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP), de 2003, 2005 y 2012. Como método, se desagregó la información por sexo, por rango de edad y porcentaje a fin de identificar si tuvo cambios la participación política de las mujeres durante ese periodo.

Asimismo, se verificó si en cada uno de los artículos que integran la Constitución están nombradas las mujeres, como un primer paso que refleje el compromiso del Estado mexicano hacia ellas, y se garantice el reconocimiento pleno de todos sus derechos.

Marco teórico y conceptual

Perspectiva de género

La perspectiva de género es una categoría de análisis que permite observar, identificar y analizar las diferencias socioculturales que se originan del hecho de nacer mujer o nacer hombre, y que se les imponen como un deber ser, tanto de manera individual, como en sus relaciones sociales.

Derivado de este enfoque, se ha fundamentado y comprobado que las valoraciones hacia las mujeres son muy inferiores a las del hombre, lo que ha dado pauta a discriminación, violencias, desigualdades y exclusiones, entre otros efectos. Esta jerarquía permea todas las estructuras sociales, y la Constitución de México es un fiel reflejo de ello.

No es un hecho fortuito que mientras fue socialmente aceptado que las mujeres únicamente tenían como destino procrear y ocuparse en el trabajo doméstico, el reconocimiento a su derecho al sufragio tardara varias décadas desde la promulgación de la Constitución en 1917.

Incluso hoy día en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está dispuesta la igualdad entre mujeres y hombres, es necesario reconocer que “una sociedad desigual tiende a repetir la desigualdad en todas sus instituciones” (Lamas, 1994) Estas desigualdades han surgido precisamente de las construcciones tradicionales de género, que son las responsables de fomentar la injusticia social, la violencia, “la inequidad, la subordinación, la marginación, la dominación y una deficiente calidad de vida de los seres humanos”, en particular de las mujeres.

Por tanto, puede afirmarse que las mujeres accedieron al espacio público de forma parcial, tardía y restringida, y que entre el reconocimiento de los derechos a su ejercicio en la realidad, la brecha es todavía muy significativa. Tal como señalan las investigadoras Buvinic y Roza, las condiciones básicas que expresan el avance logrado por las mujeres dentro de la política latinoamericana se integran por “el capital humano de la mujer, las

normas culturales y la consolidación de la democracia, sumadas a los factores facilitadores representados por la legislación y las cuotas" (Buvinic y Roza, 2004: 10).

Instrumentos internacionales de derechos humanos, factor de cambio

Uno de los principales factores que ha incidido para impulsar cambios constitucionales en favor de los derechos humanos de las mujeres, ha sido precisamente la firma de tratados, convenciones y pactos internacionales por parte del Estado mexicano.

El derecho al voto, por ejemplo, se reconoció en México solo después de que en 1948 se proclamara la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 21 reconocía el sufragio femenino como derecho humano. De hecho, fue uno de los países latinoamericanos que más tardó en reconocer los derechos políticos de las mujeres.

Otro compromiso que motivó la inserción de modificaciones constitucionales, es el **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**, que en México entró en vigor el 23 de junio de 1981, y por lo cual se obligó a:

> […] adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter. (ONU, 1966)

La **Plataforma de Acción de Beijing** fue resultado de los acuerdos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1995, auspiciada por las Naciones Unidas. La plataforma constituye una ruta crítica de acciones prioritarias con resultados para el año 2000, agrupadas en 12 rubros de especial preocupación, entre los cuales destaca el acceso a todos los niveles de toma de decisión en los ámbitos público, privado y social. En diversos objetivos, señala la necesidad de hacer una revisión de las leyes de cada país a fin de garantizar a las mujeres igualdad plena y acceso a todos sus derechos.

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés, especifica en su artículo 2, incisos a y b, que es obligación de los Estados parte:

> Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
>
> Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer. (ONU, 1979)

En esta tendencia, se encuentra también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará. En su artículo 7, inciso c, señala el deber de los Estados parte de incorporar en sus legislaciones internas, normas penales, civiles y administrativas para erradicar la violencia (ONU, 1994).

Cambios constitucionales en México para la igualdad sustantiva de las mujeres

La CPEUM es el instrumento legal a través del cual se constituye el Estado mexicano. Al mismo tiempo, representa el marco jurídico de mayor jerarquía, para regular la convivencia social en todo el territorio nacional y sus representaciones legales en el extranjero.

En ella se reconocen los derechos de todas y todos los mexicanos desde su nacimiento y se garantiza su cumplimiento y acceso; asimismo, se definen las responsabilidades de cada uno/a de los ciudadanos/as de nuestro país, las cuales constituyen un elemento indispensable para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, es que nuestro país ha modificado diversos artículos constitucionales y ha creado leyes generales, desde la perspectiva de género, para el avance de las mujeres. Desde este enfoque, se ha logrado reorientar los cimientos de nuestro sistema de gobierno, que ha otorgado más poder a un sexo que a otro, y redistribuir el disfrute de todos los beneficios del desarrollo social, político y económico.

Reconocer a las mujeres como seres sujetas de derechos implicó visibilizarlas, admitir que son ciudadanas como los hombres. En este contexto, destaca una de las modificaciones más importantes para la ciudadanía de las mujeres: la del artículo 34 constitucional, que en 1953 reconoció de forma explícita el derecho de las mujeres a votar y ser electas en puestos de representación popular y algunos otros que se enuncian a continuación.

> *Artículo 34***.** Son ciudadanos de la República los varones y las **mujeres** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos […] (Cámara de Diputados, 1953)

La modificación al artículo 4º, que establece la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, se dio en 1974; sin embargo, no fue sino hasta 2006 que este artículo garantizó de una forma más tangible y precisa el acceso a esta igualdad a través de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**. "**Toda persona** tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos."

Esta modificación, dio pauta a que se aplicaran cambios a los artículos 5, 30 y 123.

> *Artículo 5º.* A ninguna **persona** podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos

de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

a) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de **madre mexicana** nacida en territorio nacional.

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de **madre mexicana** por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

b) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. **La mujer** o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con **mujer** mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Artículo 123. **Toda persona** tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Dentro de este artículo, el numeral V señala que:

> **Las mujeres** durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

En 2006, se promulgó la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** cuyo objetivo es:

> […] regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. (LGIMH, 2006)

Un año después se publicó la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** Su principal propósito fue establecer los mecanismos de coordinación entre la Federación, los estados y municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En ella **se definen por primera vez los tipos de violencias** que las mujeres pueden vivir y sus modalidades.

Esta ley se modificó en enero de 2021 para incluir la violencia política, como otra de las modalidades de violencia que viven las mujeres. Otro instrumento jurídico que ha impulsado los derechos de las mujeres a la participación política fue la **reforma político–electoral**. En ella se determinó la obligatoriedad a los partidos políticos de incorporar el principio de paridad entre mujeres y hombres a cargos de elección popular.

Dicha reforma incluyó la creación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos, las cuales se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014. En sendas leyes se establecen los lineamientos para asegurar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores/as, tanto federales como locales.

En 2019, se reformaron nueve artículos constitucionales, el2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, con el fin de incorporar a las mujeres en condiciones de paridad en todos los órganos y niveles de gobierno, inclusive los órganos autónomos. A esta reforma constitucional se la conoce como “paridad total”.

Con base en esta forma de analizar las relaciones entre mujeres y hombres, es que se han detectado las violencias que viven estas y por ello se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pues como se mencionó anteriormente, el valor de las actitudes y conductas asignadas a las mujeres es menor que las que se han dado a los hombres y con ello, se construyen relaciones de poder, que ven como “natural” el dominio de uno sobre la otra.

En este orden de ideas destaca la reforma político-electoral, cuya visión desde una perspectiva de género, mostró la necesidad de que las mujeres, la mitad de la población, estén representadas a cabalidad en todos los espacios públicos del gobierno, a fin de ser parte activa en la toma de decisiones de nuestro país. De esta manera, la reforma pugna por la paridad, esto es, que haya el mismo número de mujeres que de hombres en puestos de representación popular, así como en los niveles de mando en la administración pública.

Del pueblo y para el pueblo. Se gobierna para la mayoría en un marco de reglas (leyes) y sus representantes en sus órganos de gobierno son electos por la ciudadanía, esa ciudadanía que las mujeres ejercen a partir de 1953.

Lenguaje y discriminación

Con la institucionalización de la perspectiva de género, se ha contribuido a eliminar desigualdades, violencias y discriminaciones a través de políticas públicas y programas de apoyo a las mujeres. Asimismo, se ha logrado modificar estructuras sociales y reglas de convivencia surgidas de las desigualdades, donde el ámbito público pertenece a los hombres y el privado a las mujeres, entre otras.

En este entramado se ubica la propuesta de modificar el lenguaje como un vehículo que visibilice a las mujeres, sus necesidades y problemáticas, y actúe como factor de cambio para transformar las relaciones asimétricas y jerárquicas, bajo la certeza de que el lenguaje discrimina. Como lo señala la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM):

> Nada de lo que decimos en cada momento de nuestra vida es neutro: todas las palabras tienen una lectura de género. Así, la lengua no solo refleja sino que también transmite y refuerza los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad. (CONAVIM, 2011)

De igual manera lo manifiesta Teresa Meana en su libro *Las palabras no se las lleva el viento:* "[…] las relaciones asimétricas, jerárquicas que se dan entre los sexos en nuestra sociedad se muestran en la lengua y la lengua contribuye a que estas relaciones se mantengan o transformen". (2002: 13)

El lenguaje incluyente es una forma de contrarrestar esa discriminación, de visibilizar a las mujeres como sujetos, de resignificar los atributos y significados de lo femenino, y de consignar esta nueva realidad en la lengua, más allá de lo políticamente correcto.

La Constitución Política de México es una tribuna estratégica, en la que estos cambios lingüísticos han de reflejar el compromiso del Estado para con las mujeres.

Participación ciudadana

La democracia que se promueve en el sistema constitucional mexicano se materializa en el sufragio, sin embargo, es importante redimensionar esta práctica ciudadana desde la perspectiva de género.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2015) ha enfatizado que la autonomía de las mujeres es una condición necesaria para el ejercicio de los derechos políticos y electorales. Ello alude a que las mujeres tengan la posibilidad de tomar decisiones de manera libre e informada para participar en las decisiones de su comunidad y del país; que puedan ocupar y ejercer cargos de representación pública y de toma de decisiones, sin ningún tipo de coacción, violencia o presión por alguna otra persona, miembro de su familia, pareja, padres o la sociedad.

Sin embargo, de acuerdo con el estudio de Somuano y Nieto (2014: 7), la forma en que las mujeres y hombres mexicanos ejercen su ciudadanía, es pasiva y reactiva, participan de manera coyuntural, generalmente por razones altruistas y prefieren las acciones individuales antes que las colectivas.

La ciudadanía se ha entendido, cada vez más, como señalan Somano y Nieto (2014) en términos del grado de involucramiento del individuo en una democracia participativa. De ahí que la calidad de una democracia se piense como dependiente del nivel de participación de los ciudadanos.

El concepto de ciudadanía es aún tema de debate, sin embargo, el más conocido es el que propone Marshall como:

> […] es aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Es decir, el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como una serie de deberes derivados, atribuidos a los ciudadanos de una sociedad. (Marshall y Bottomore, 1998, citado por Solano, 2005: 59).

Con respecto al concepto de cultura política, del cual ha existido un debate amplio, la definición en la que se basa este estudio es “las percepciones, actitudes y costumbres de la gente hacia la forma en que considera se desempeña y trabaja su gobierno y la manera en la que se relaciona con él” (Solano, 2005: 3).

La relación que la ciudadanía establece con su gobierno deriva, entre otras prácticas, del ejercicio de sus derechos humanos. De ahí la importancia de buscar datos que nos acerquen a una descripción de cómo ha sido el comportamiento de las mujeres en el ejercicio de dichos derechos.

Tales conceptos tienen razón de ser, en tanto México es un país que pugna por la democracia como una forma de gobierno en la que el ejercicio del poder político es del pueblo y para el pueblo. Se gobierna para la mayoría en un marco de reglas (leyes) y sus representantes en sus órganos de gobierno son electos por la ciudadanía, esa ciudadanía que las mujeres ejercen a partir de 1953.

Una vez concluido este recorrido por los principales cambios en la Constitución de México en materia de derechos humanos de las mujeres mexicanas, e impulsados por la firma de tratados, pactos y convenciones internacionales que ha suscrito nuestro gobierno, en los siguientes apartados se expone la hipótesis que guía la investigación, así como las evidencias empíricas de cómo las mujeres en México han ejercido su derecho al voto, principalmente en el siglo XXI, a través del análisis de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas en sus ediciones 2003, 2005 y 2012.

De esta manera, se identificará de qué manera los cambios constitucionales han impulsado su participación, qué otros factores la motivan o desalientan, y cuáles podrían ser los cambios legales que podrían impulsar su participación ciudadana más allá del voto.

Asimismo, se presenta una propuesta sobre cómo pueden ser nombradas explícitamente las mujeres en todos los artículos constitucionales, de manera que quede

plasmado el compromiso del Estado mexicano con la mitad de su población, y quienes hoy día, constituyen el factor clave para definir el rumbo de nuestra nación a través de las elecciones.

Formulación de hipótesis

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, es una historia de batallas, desde lo individual pasando por lo colectivo, hasta llegar a conformar un movimiento global, cuya agenda sigue luchando porque ninguna mujer esté exenta del acceso y ejercicio pleno de todos los derechos que le corresponden.

Los hechos de este tiempo transcurrido, han visibilizado que la lucha no ha sido en vano, hay frutos. De ahí que la formulación de la hipótesis que plantea esta investigación, sea:

El reconocimiento constitucional a los derechos de las mujeres les ha permitido ejercer sus derechos humanos en mayor medida, e ir configurando una cultura política a través de su ejercicio del voto.

Pruebas empíricas de la hipótesis

¡Si las mujeres no están, la democracia no va!

¡Sin mujeres no hay democracia!

En varios países de América Latina estas consignas son hoy día una bandera de las mujeres para reclamar su participación efectiva en la toma de decisiones; México tampoco ha sido la excepción. A partir del año 2000 y hasta el 2020, nuestro país ha avanzado en este terreno al modificar diversas normativas para estipular cuántas, cómo y qué posiciones de primer nivel deben ocupar las mujeres.

Entre las leyes más importantes destaca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que comenzó con plantear que un solo género no debía rebasar el 70% (en 2002 se establecen sanciones a los partidos políticos que no cumplan con la disposición) (Diario Oficial de la Federación, 24 de junio 2002). Fue hasta la modificación constitucional al artículo 115, en la que se estipuló la paridad entre los sexos, que generó que este instrumento jurídico se convirtiera en Ley General.

También, están las modificaciones a la Ley de Servidores Públicos que establece la paridad entre los sexos en cargos de mando superior dentro de la Administración Pública Federal. Ambas normativas describen los procedimientos e instrumentación en los ámbitos estatal y municipal.

En esta vertiente, no hay duda sobre el avance que las mujeres han tenido respecto al ejercicio de sus derechos humanos, en este caso políticos, sobre su participación como titulares de cargos públicos. En la Legislatura LXIV, que va del 2018 al 2021, hay tantas mujeres como hombres, y se le conoce como “Legislatura de la Paridad”.

Por lo que respecta a cargos públicos en la administración federal, el sexenio del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de México de 2018 a 2024,

arrancó sus funciones con un gabinete paritario. Hasta la conclusión de esta investigación, ha designado a mujeres en secretarías de estado donde el titular anterior era hombre, como las Secretarías de Seguridad Ciudadana y la de Educación Pública, por ejemplo.

Sin embargo, la evidencia del ejercicio de este derecho político tiene otra mirada, que es la que se ha propuesto dar en esta investigación, y que consiste en conocer si las mujeres participan en las elecciones de México, si conocen quiénes son sus representantes, si se involucran en organizaciones políticas y no únicamente se limitan a tramitar una credencial para identificarse.

Para contar con datos que permitan verificar estos supuestos, se revisó la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP), realizada por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La conformación metodológica de las encuestas requiere una breve descripción, pues a lo largo de sus cinco ediciones (2001, 2003, 2005, 2008 y 2012) la formulación de las preguntas y el formato de las respuestas cambiaron, lo que limita la posibilidad de comparar los resultados entre sendas ediciones.

Por ello, se eligió un total de 38 preguntas del levantamiento de 2012, las cuales se valoraron como las más adecuadas para evaluar tres aspectos relevantes en el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos:

a. Interés político

b. Conocimiento y opinión

c. Confianza y participación

En algunos casos, se comparó la evolución de las respuestas de las ediciones 2003, 2005 y 2012, que son las que presentan mayor uniformidad en el contenido de las preguntas y el formato de las respuestas.

De la ENCUP 2012, se retomaron los siguientes subtemas:

1. Política y asuntos públicos
2. Niveles de información y conocimiento político
3. Percepción sobre la democracia
4. Confianza en las instituciones
5. Interés en la política
6. Legalidad, transparencia y rendición de cuentas
7. Eficacia ciudadana
8. Valoración actual y expectativas ciudadanas
9. Niveles de acción política, prácticas y hábitos políticos
10. Ideología y preferencia partidista
11. Tolerancia, discriminación, libertad, pluralismo, diálogo y acuerdo
12. Participación ciudadana en organizaciones civiles y sociales
13. Participación electoral
14. Socioeconómicos
15. Nacionalismo

Análisis de la ENCUP

Tema 1. Interés político

La política es un tema que parece resultar más complejo para las mujeres mexicanas que para los hombres, principalmente conforme aumenta la edad.

La Gráfica 1 muestra los resultados de la pregunta *¿Qué tan complicada es para usted la política?,* a la que un total de 56% de las mujeres la percibe como “Muy complicada”, comparado con 41% de los hombres.

Dentro de este grupo, 35% corresponde a mujeres de 35 a 49 años y de 50 y mayores, comparado con 26% de los hombres en esos mismos rangos de edad.

Al revisar la evolución entre 2003, 2005 y 2012, tanto las mujeres como los hombres encuentran poco complicada la política. Sin embargo, los hombres evolucionaron con mayor rapidez que las mujeres en este aspecto, hasta el punto que, en 2012, el porcentaje de hombres que percibieron la política “Muy complicada” y “Poco complicada”, ya era igual, con alrededor de 41% (véase Gráfica 2).

Gráfica 1. Respuestas a la pregunta ¿Qué tan complicada es para usted la política?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje.

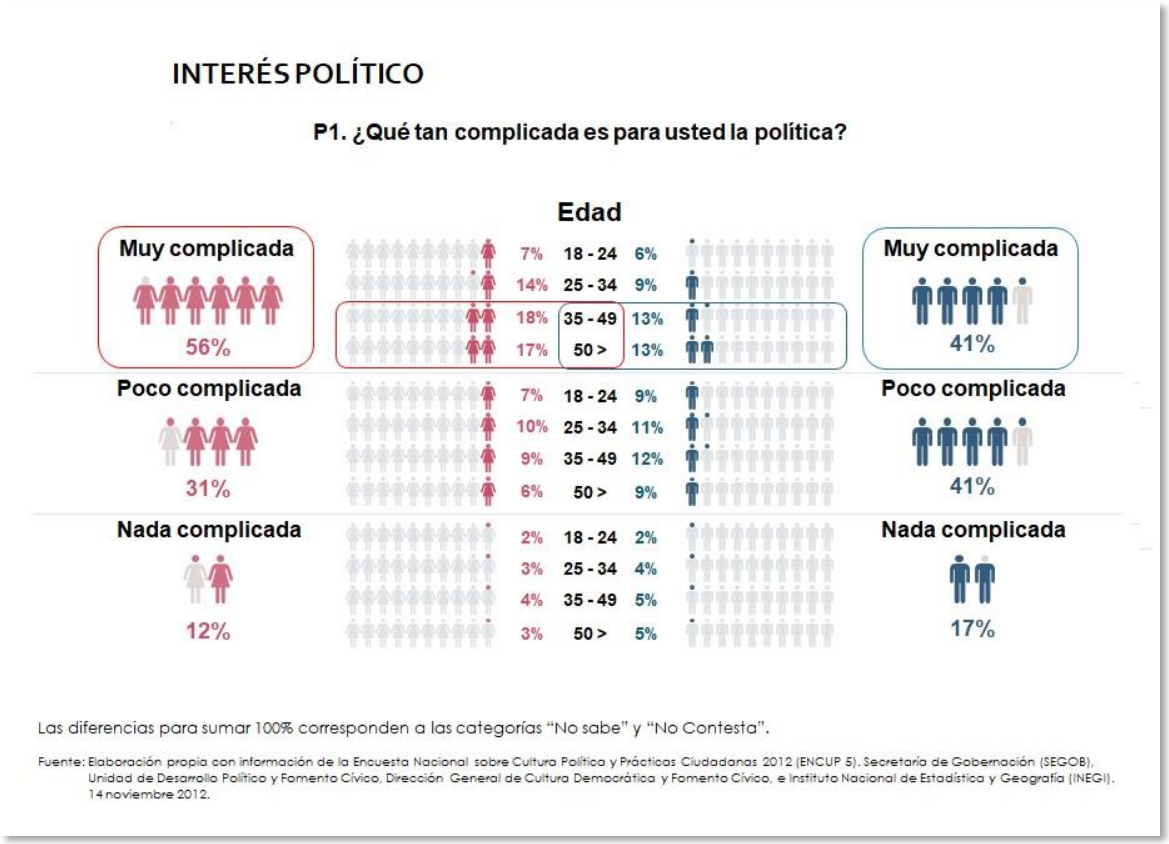

Gráfica 2. Evolución de las respuestas a la pregunta
¿Qué tan complicada es para usted la política?, por sexo y porcentaje

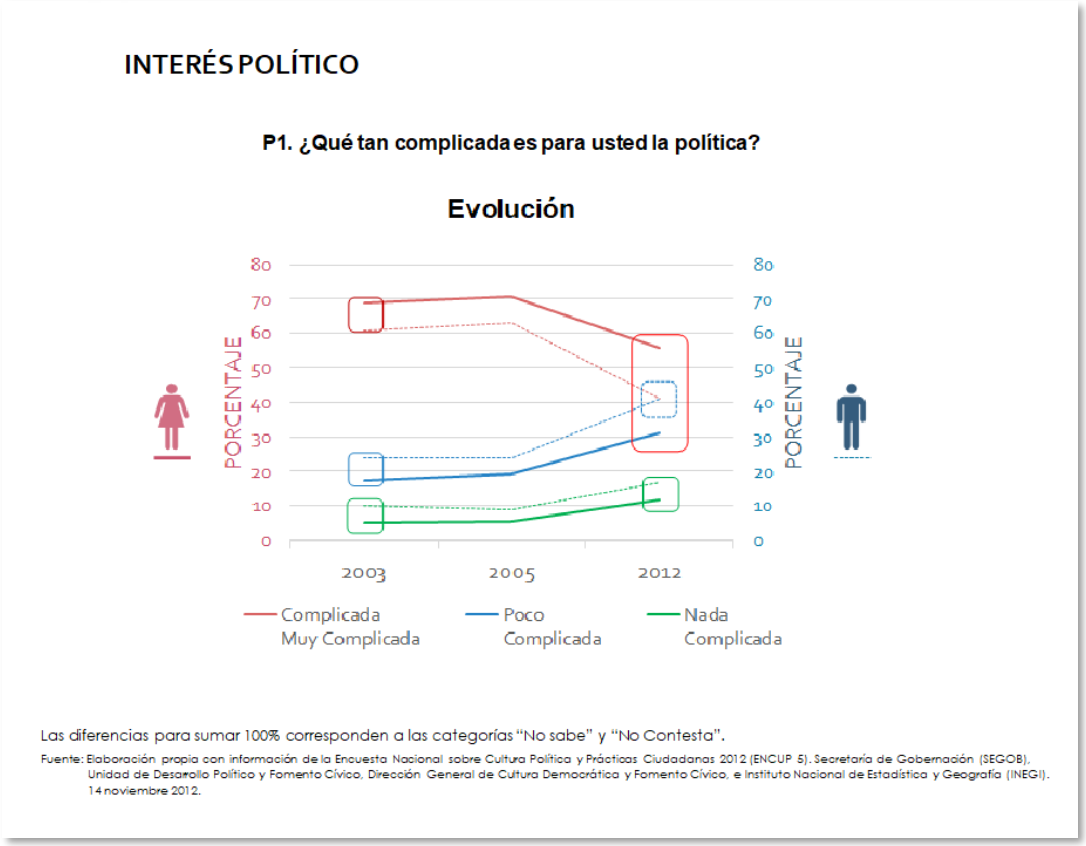

En cuanto a la pregunta 2, *¿Qué tan interesado está usted en la política?*, de acuerdo con la Gráfica 3, este tema resultó poco interesante para sendos sexos, principalmente en las edades de 25 a 34 y en el segmento de 35 a 49 años de edad.

Otro resultado que destaca es que 64% de las mujeres mostraba "Poco interés" en la política, comparado con 65% de los hombres, en tanto que dentro de este grupo 39% correspondía a mujeres de 25 a 34 años y de 35 a 49 años, comparado con 37% de los hombres en los mismos rangos de edad.

Las mayores diferencias se presentan en los extremos, donde 18% de los hombres dijeron tener "Mucho interés" por la política, comparado con 13% de las mujeres mexicanas, mientras que 22% de ellas mostraban "Nada de interés", comparado con 16% de sus pares masculinos.

Gráfica 3. Respuestas a la pregunta ¿Qué tan interesado está usted en la política?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje.

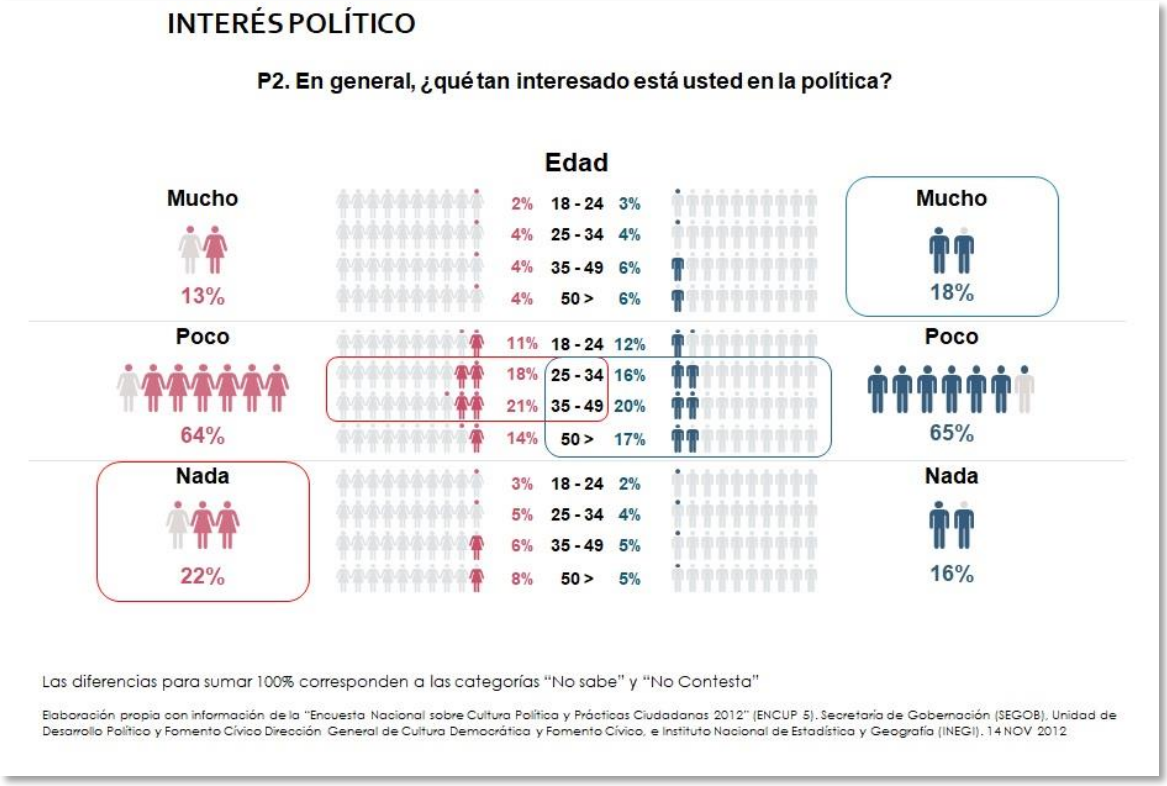

Al revisar la evolución de las respuestas entre 2003, 2005 y 2012, tanto las mujeres mexicanas como los hombres, mostraron cada vez más interés por la política, aunque ellos han evolucionado con mayor rapidez que las mujeres (véase Gráfica 4).

En 2012, el porcentaje de hombres que manifestó "Mucho interés" en la política es de 18, que rebasa el de quienes contestaron "Nada de interés" por la política, con 16%, lo que aún no sucede con las mujeres.

Sin embargo, el grupo de mayor crecimiento tanto de los hombres como de las mujeres mexicanas, fue el de "Poco interés" por la política, con alrededor de 65% en cada caso.

Gráfica 4. Evolución de las respuestas a la pregunta ¿Qué tan interesado está usted en la política?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje.

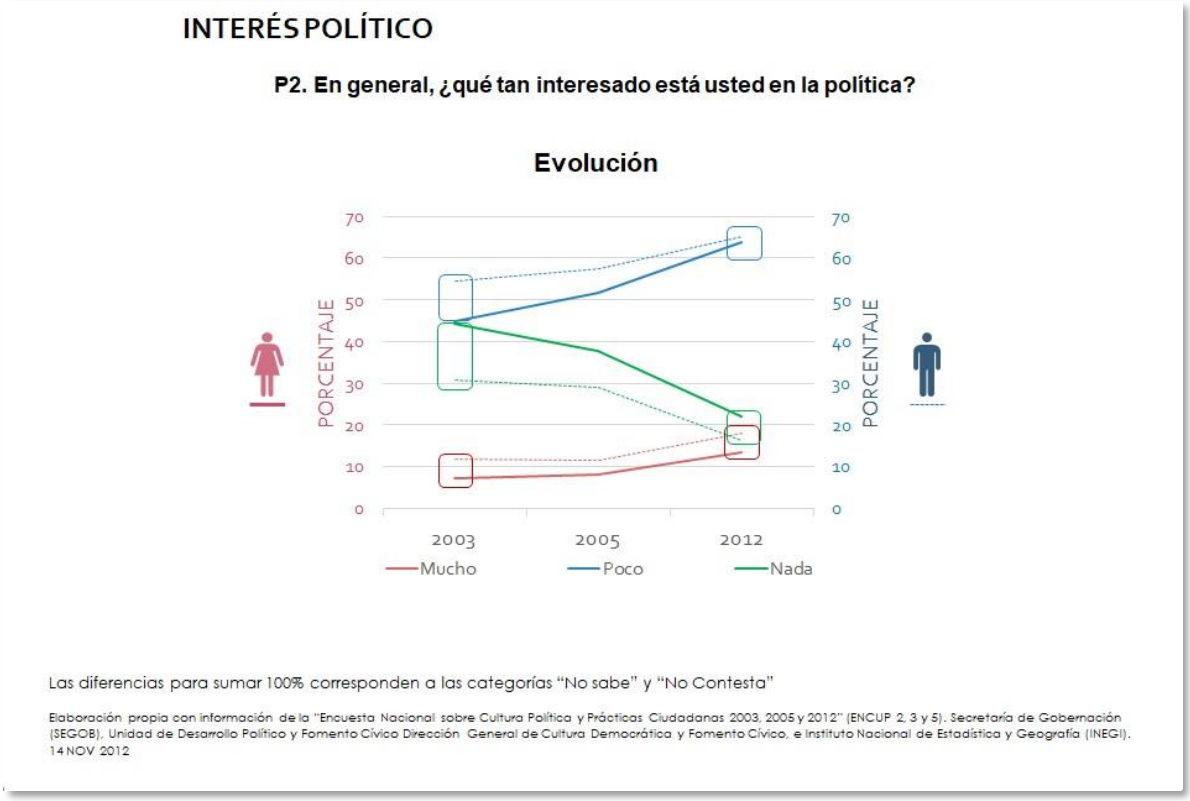

Otro segmento que destaca es el de quienes manifestaron "Mucho interés" en ser informados sobre la actuación del gobierno, con cerca de 42% en cada grupo, mientras quienes contestaron "Nada de interés", representaron apenas 7%.

En el rango más joven, de 18 a 24 años de edad, es mayor el porcentaje de quienes contestaron "Poco interés" en el tema (9%) tanto hombres como mujeres. Cabe señalar que para esta pregunta, no hubo datos para conocer la evolución.

El conocimiento sobre lo que hace el gobierno se asume como una práctica ciudadana en dos sentidos: la información que se conoce y que el gobierno proporciona, pero también la que se busca, se analiza y contrasta para tener una posición o un punto de vista objetivo de cómo se está gobernando.

Otra lectura desde la perspectiva de género es la relacionada con qué tanto las mujeres tienen acceso a otros medios como el Internet, sobre todo en lugares de la República Mexicana en donde no hay señal disponible.

Gráfica 5. Respuestas a la pregunta ¿Qué tan interesado está usted en que el Gobierno le informa sobre todo lo que hace?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje.

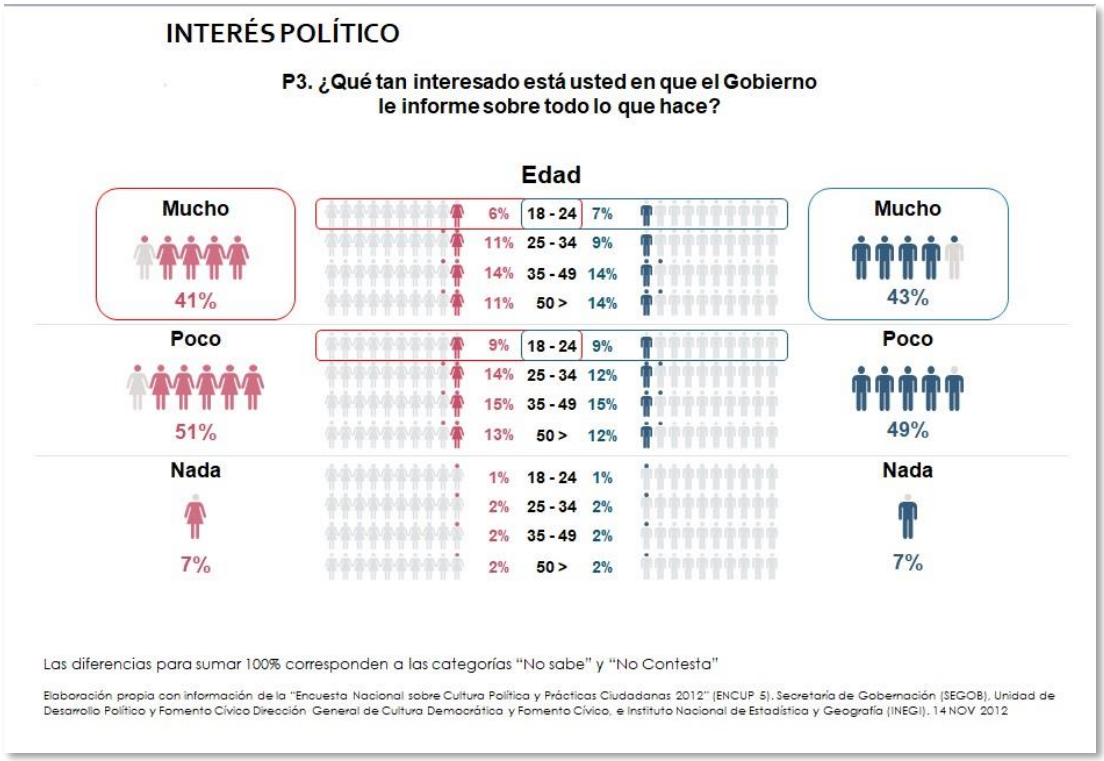

En la Gráfica 5 se detallan las respuestas que arrojó la pregunta *el interés que tienen las y los mexicanos en que el Gobierno informe todo lo que hace.* Con base en la ENCUP 2012, tanto las mujeres como los hombres expresaron en su mayoría "Poco interés" en ser informados sobre la actuación del gobierno, con alrededor de 50% de cada grupo.

Gráfica 6. Respuestas a la pregunta ¿Cuál es el medio que más utiliza para informarse de lo que pasa en política?, por sexo y en porcentaje.

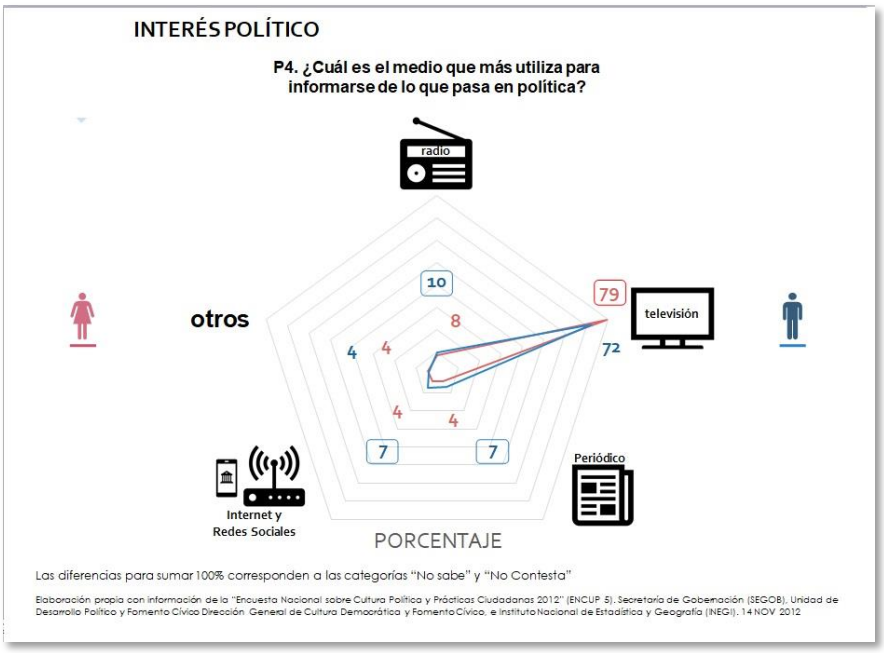

La Gráfica 6 muestra los resultados de la pregunta *¿Cuál es el medio que más utiliza para informarse de lo que pasa en la política?* Para 2012, los resultados evidenciaron una similitud en los medios a que recurren tanto hombres como mujeres mexicanas para informarse sobre política. Aunque en sendos casos la televisión fue el medio más empleado, es el que predominó en las mujeres más que en los hombres, mientras que estos últimos recurrieron más a la radio, el periódico, el internet y las redes sociales en comparación con las mujeres.

Tema 2. Conocimiento y Opinión

Sobre este tema, se eligió una batería de tres preguntas:

P5. ¿Sabe usted cuánto tiempo duran los diputados federales en el cargo? (Respuesta correcta: tres años)

P6. ¿Me podría usted mencionar cuáles son los tres Poderes de la Unión? (Respuesta correcta: Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

P7. ¿A qué partido pertenece el actual gobernador (Jefe de Gobierno en caso del Distrito Federal) de su estado?

Gráfica 7. Resultados de las preguntas 5, 6 y 7,
por sexo, rangos de edad y en porcentaje.

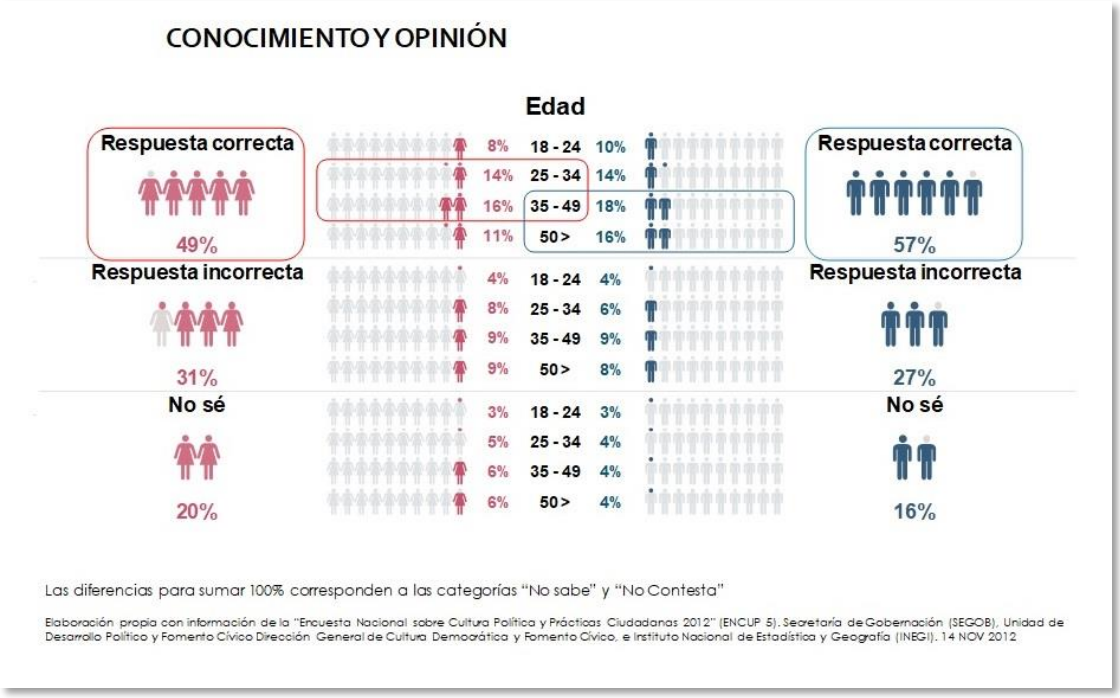

En las tres preguntas seleccionadas de la ENCUP 2012 y en todos los rangos de edad, los hombres mostraron mayor conocimiento político que las mujeres mexicanas, con 57% de respuestas correctas, en comparación con 49% de las mujeres, como se observa en la Gráfica 7.

Para la pregunta 7 *¿A qué partido pertenece el actual gobernador (Jefe de Gobierno en caso del Distrito Federal) de su estado*?, se observó un porcentaje mucho mayor de respuestas correctas, con valores de 75% para mujeres y 81% para hombres, en comparación a las preguntas *5. ¿Sabe usted cuánto tiempo duran los diputados federales en el cargo?* (Respuesta correcta: tres años) y *6. ¿Me podría usted mencionar cuáles son los tres poderes de la Unión?* (Respuesta correcta: Ejecutivo, Legislativo y Judicial), que en ambos casos mostraron valores de 36% y 45% para mujeres y hombres, respectivamente.

Por rango de edad, los mayores porcentajes obtenidos por las mujeres como "Respuesta correcta", correspondieron al segmento de 25 a 34 años (14%), y de 35 a 49 años (18%), mientras en los hombres, los mayores porcentajes se ubicaron en el grupo de 35 a 49 años (18%), y 50 años y mayores (16%). Ello se interpreta como que la mayor desigualdad de conocimiento político entre hombres y mujeres se observa en el rango de edad de 50 años y mayores.

Gráfica 8. Evolución de las respuestas a la pregunta ¿Sabe usted cuánto tiempo duran los diputados federales en el cargo?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje.

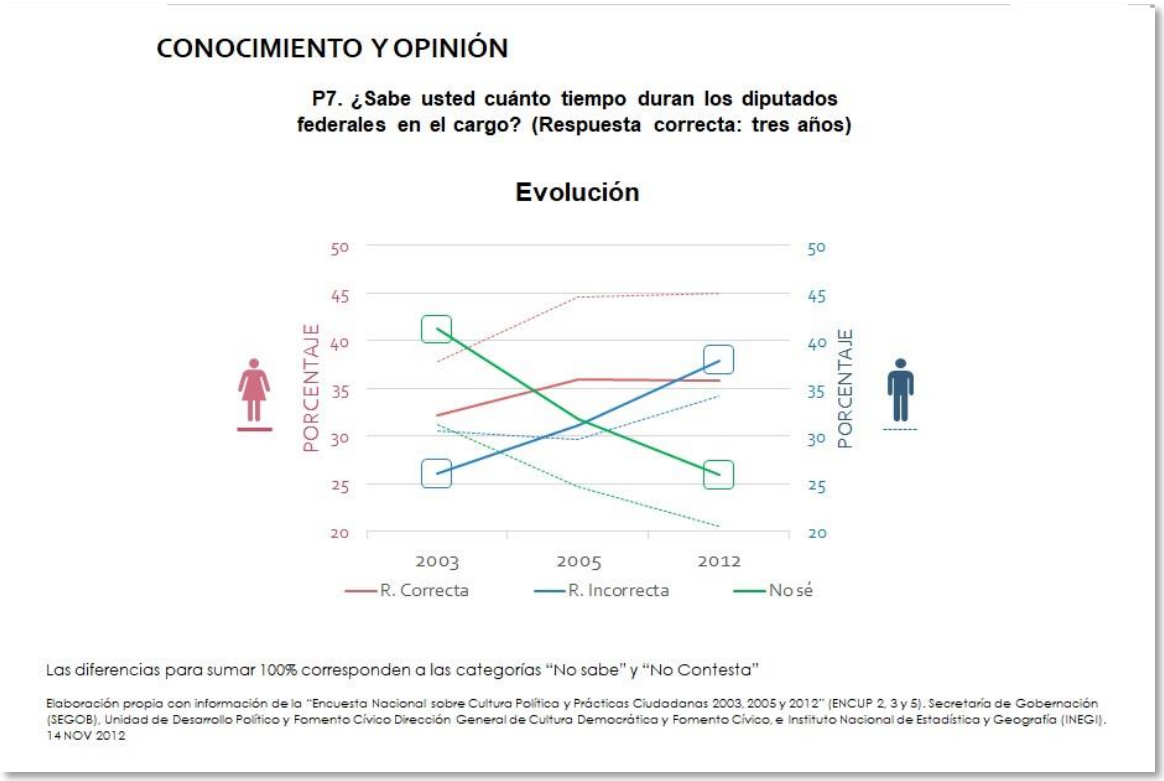

Al observar la evolución histórica de los años 2003, 2005 y 2012 de la pregunta 5 de la ENCUP, destaca el crecimiento del porcentaje de mujeres que respondieron de manera "incorrecta", de 26% en 2003 a 38% en 2012, que contrasta con la disminución en el porcentaje de mujeres que contestaron "No sé", de 41% en 2003, a 26% en 2012.

La siguiente batería de preguntas se eligió como un acercamiento para identificar una posición hacia los gobiernos de México. La Gráfica 9 muestra las respuestas a la pregunta *De las siguientes frases que le voy a mencionar, ¿cuál es la que se acerca más a su manera de pensar?*

1. La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno.
2. En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático.
3. A la gente como uno le da lo mismo un régimen democrático que uno autoritario.

En este contexto, los hombres mostraron mayor preferencia por un gobierno democrático que las mujeres mexicanas, con 60% y 56%, respectivamente. En cuanto a la proporción de mujeres que les da lo mismo un régimen democrático que uno autoritario, es mayor que los hombres, con 18% en comparación con 15% de estos últimos.

Al revisar las respuestas por rango de edad, se observa que los mayores porcentajes obtenidos por las mujeres correspondieron a “La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno”, y a los rangos de edad de 25 a 34 años (15%), y de 35 a 49 años (18%), mientras que para los hombres, los porcentajes más grandes se localizan en los segmentos de edad de 35 a 49 años (20%), y 50 años y mayores (18%).

Esto muestra que la mayor diferencia de preferencia por un gobierno democrático entre hombres y mujeres se ubica en el rango de edad de 50 años y mayores. Ello podría interpretarse también que en nuestro país, las mujeres jóvenes están construyendo una nueva cultura política.

La siguiente pregunta que se eligió, recaba la opinión sobre si en México se vive en una democracia o no (véase Gráfica 10). De acuerdo con la ENCUP 2012, la opinión tanto de los hombres como de las mujeres mexicanas respecto a esa pregunta, que es la 9, se divide en partes casi iguales entre quienes piensan que “Sí”, que solo “en Parte” y que “No”.

Aun así, es ligeramente mayor el porcentaje de mujeres mexicanas que piensan que "Sí", con 34%, mientras que es ligeramente superior la proporción de hombres que piensan que "Sí, en parte", que también es de 34%. En ambos casos, el rango de edad es de 35 a 49 años.

Por lo que hace a la satisfacción que mujeres y hombres manifiestan sobre la democracia que tenemos en México, de acuerdo con la ENCUP 2012, tanto las mujeres mexicanas como los hombres se encuentran en su mayoría "Poco satisfechos", con 35 y 34%, respectivamente.

Por otro lado, es mayor el porcentaje de hombres que se encuentran "Nada satisfechos" (18%) comparado con las mujeres (16%), mientras que el porcentaje de estas que dice sentirse "Satisfechas" al respecto, es ligeramente mayor que el de los hombres (25 y 24%, respectivamente).

Gráfica 9. Respuestas a la pregunta De las siguientes frases que le voy a mencionar, ¿cuál es la que se acerca más a su manera de pensar?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje.

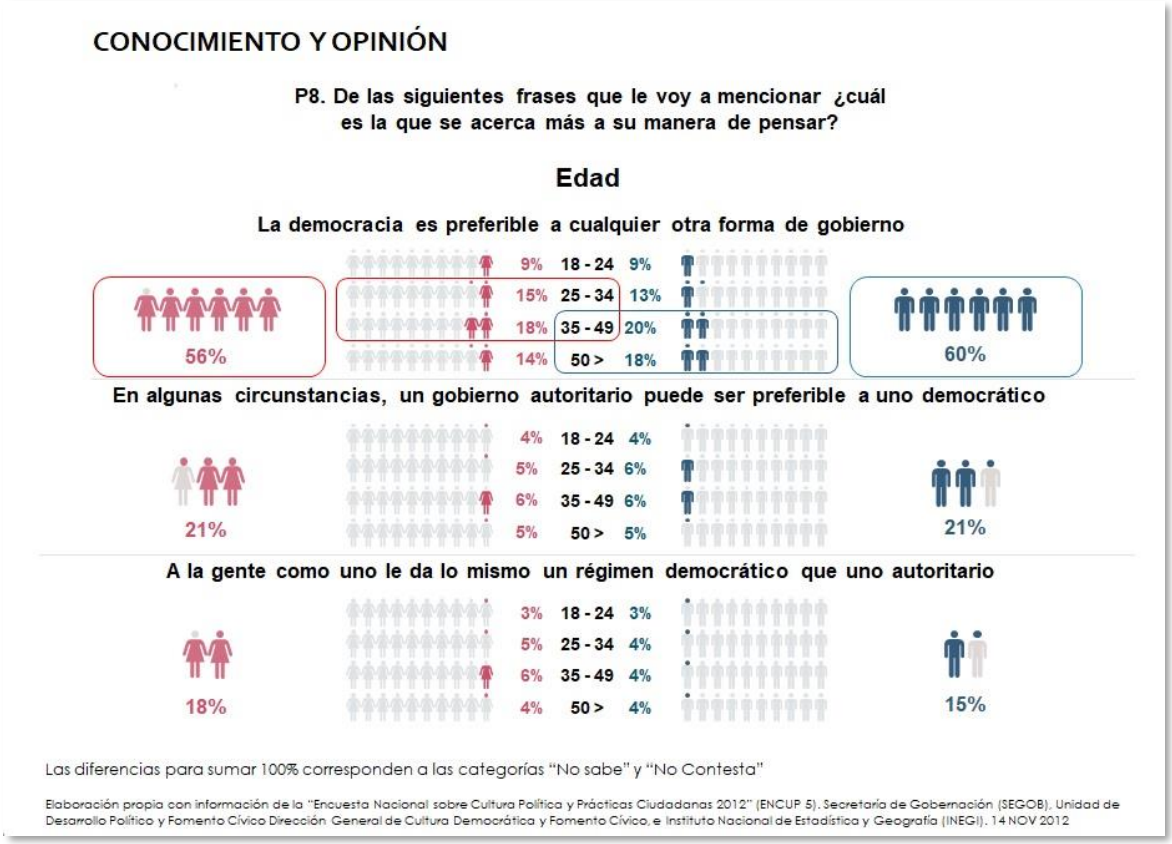

Gráfica 10. Respuestas a la pregunta ¿México vive o no en democracia?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje

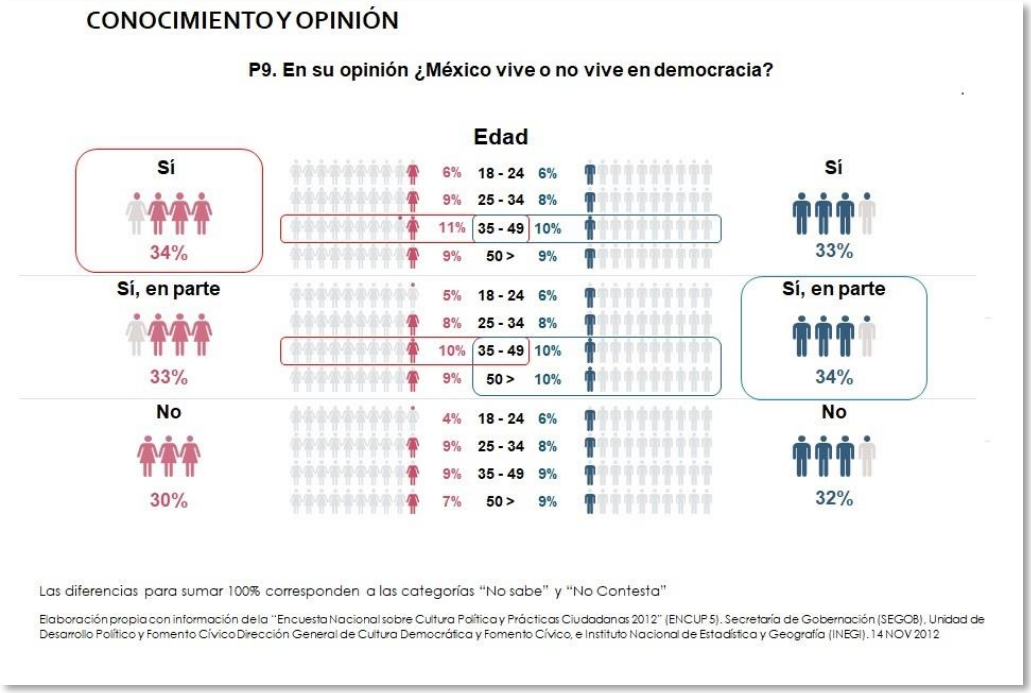

Gráfica 11. Respuestas a la pregunta ¿Qué tan satisfecho está usted con la democracia que tenemos en México?, por sexo y en porcentaje

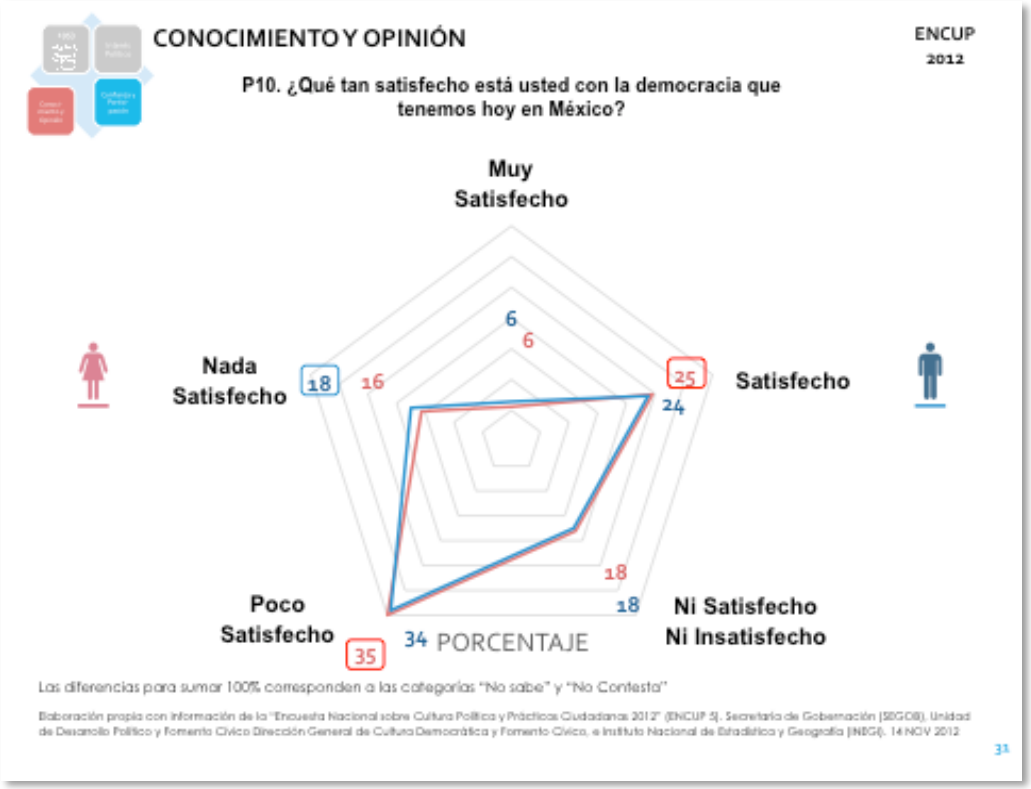

En cuanto a la pregunta *¿Qué tan satisfecho está usted con la democracia que tenemos hoy en México?*, en la Gráfica 12 se destaca que en 2012 es menor el porcentaje tanto de hombres como mujeres que dijeron sentirse "Poco satisfechos" comparado con 2003 (alrededor de 35% vs 45%) (véase Gráfica 12), mientras que es mucho mayor el porcentaje de las mujeres que dijeron sentirse "Satisfechas" comparado con el de 2003 (24% vs 18%).

Como se observa en la Gráfica 13, la opinión de las mujeres mexicanas y los hombres respecto al futuro de la democracia en México es diferenciado, ya que la mayoría de las mujeres opinó que "Será peor" (30%), mientras que la mayoría de los hombres aseguró lo contrario, que "Será mejor" (29%).

Por otra parte, 25% de las mujeres opinó que “Será mejor”, comparado con 26% de los hombres que estimó lo contrario, que “Será peor”, y 25% que “Será mejor, en parte”.

Con base en la evolución histórica en la ENCUP de los años 2003, 2005 y 2012 (véase Gráfica 14), un dato relevante es que en 2012 tanto para las mujeres como para los hombres descendió la expectativa de que mejore la democracia en México, mientras que ha crecido la expectativa de que sea peor, comparado con 2003, no así en el caso de los hombres, que alcanzó expectativas de mejora cercanas a 50%.

Gráfica 12. Evolución de las respuestas a la pregunta ¿Qué tan satisfecho está usted con la democracia que tenemos hoy en México?, por sexo y porcentaje.

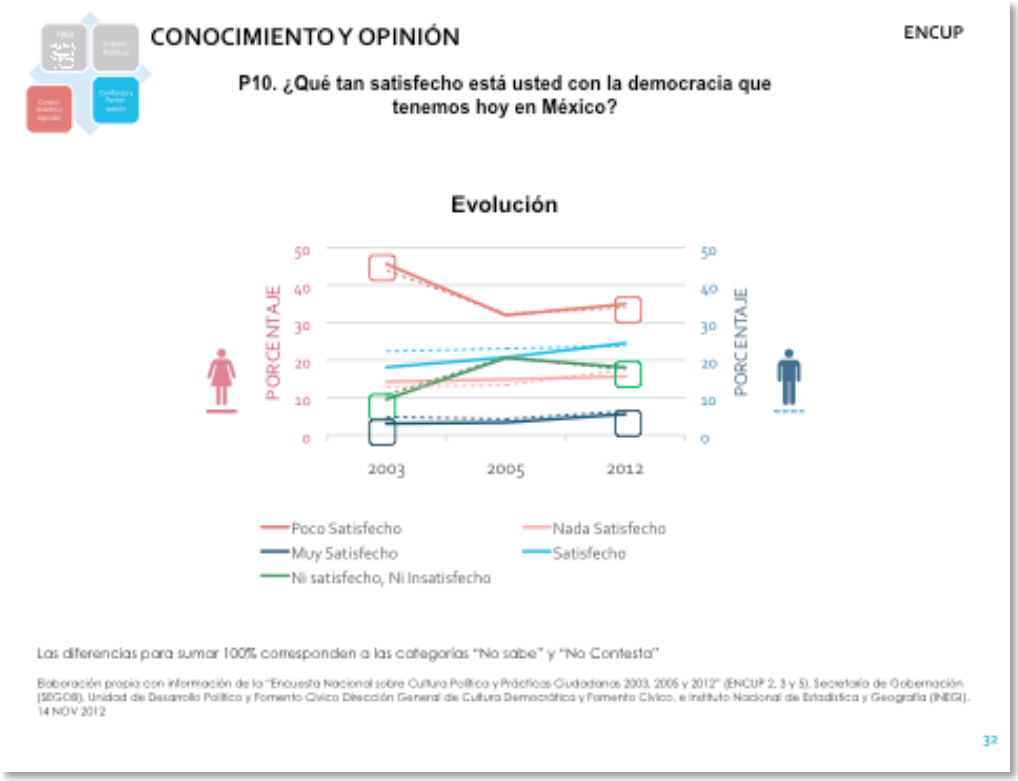

Gráfica 13. Respuestas a la pregunta ¿Cree usted que la democracia en nuestro país será mejor o será peor en el futuro?, por sexo y en porcentaje.

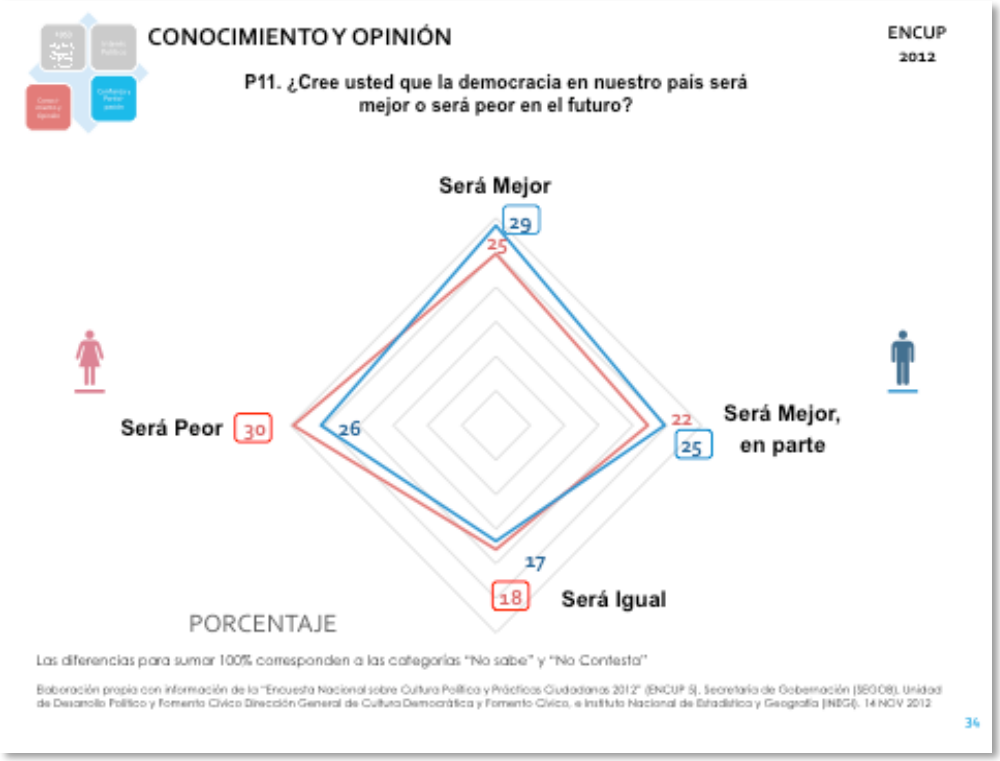

Gráfica 14. Evolución de las respuestas a la pregunta ¿Cree usted que la democracia en nuestro país será mejor o será peor en el futuro?, por sexo y porcentaje

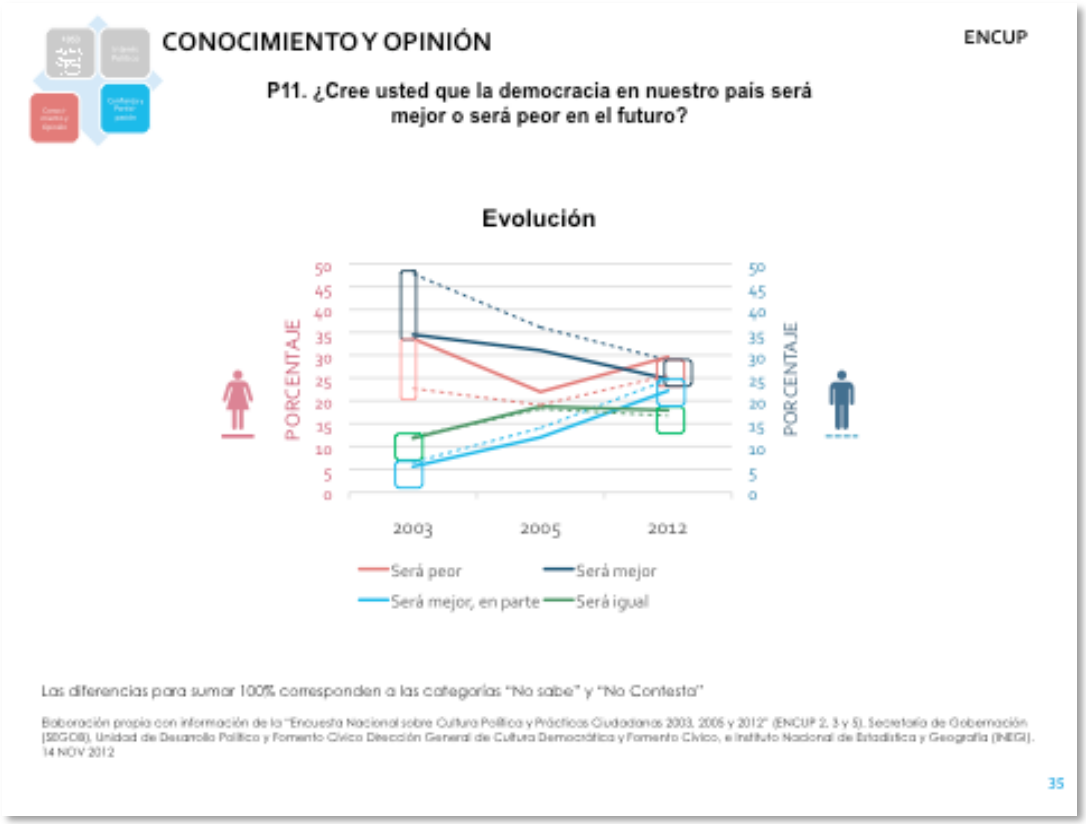

La Gráfica 15 muestra la opinión respecto a si la política contribuye o no a elevar el nivel de vida de todos los mexicanos. Entre las mujeres su opinión es más reservada que la de los hombres, con 42% que considera que solo "Contribuye, en parte" y 33% que "Sí contribuye", comparado con 41% y 38%, respectivamente, de los hombres que opinaron igual en esas opciones de respuesta.

De acuerdo con la evolución histórica en la ENCUP de los años 2003, 2005 y 2012, según la Gráfica 16, se revela que tanto para las mujeres como para los hombres creció la opinión en 2005 y 2012 de que la política solo "Contribuye en parte" a elevar el nivel de vida de todos los mexicanos, mientras que descendió el porcentaje de quienes opinan que "Sí contribuye" y que "No contribuye", que en 2003 se situaba en 45% y 28%, respectivamente.

Gráfica 15. Respuestas a la pregunta ¿La política contribuye o no a elevar el nivel de vida de todos los mexicanos?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje

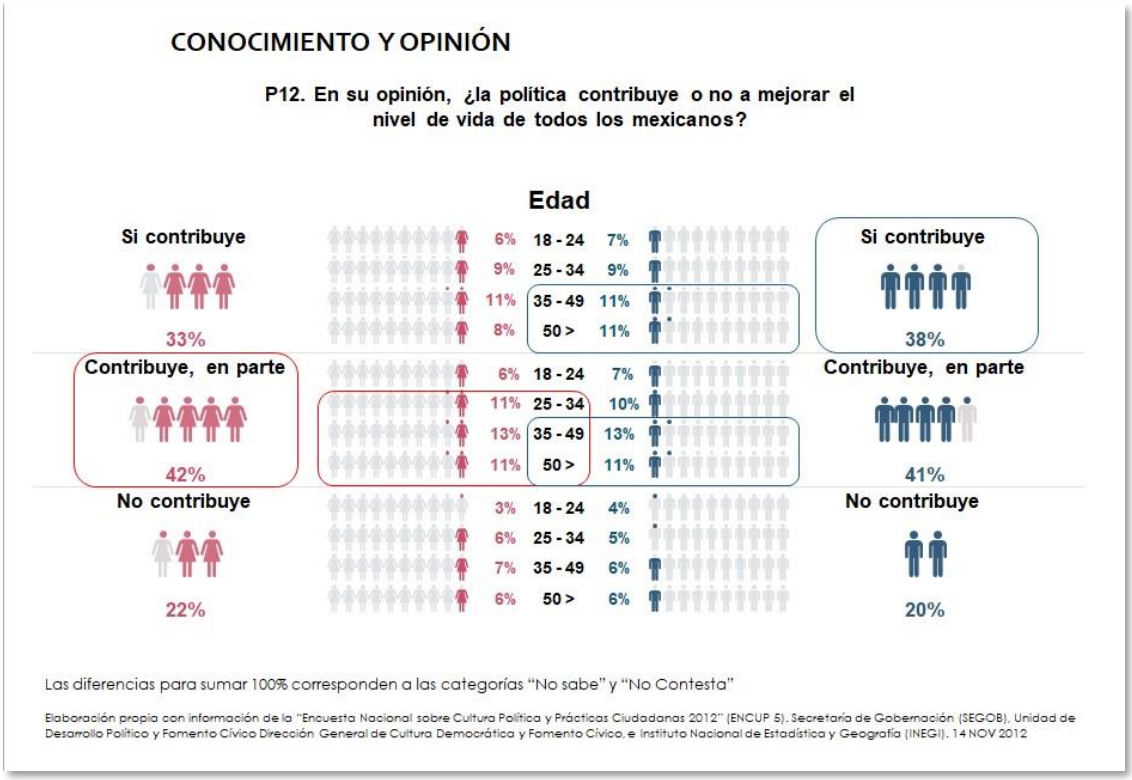

Gráfica 16. Evolución de las respuestas a la pregunta ¿La política contribuye o no a elevar el nivel de vida de todos los mexicanos?, por sexo y porcentaje

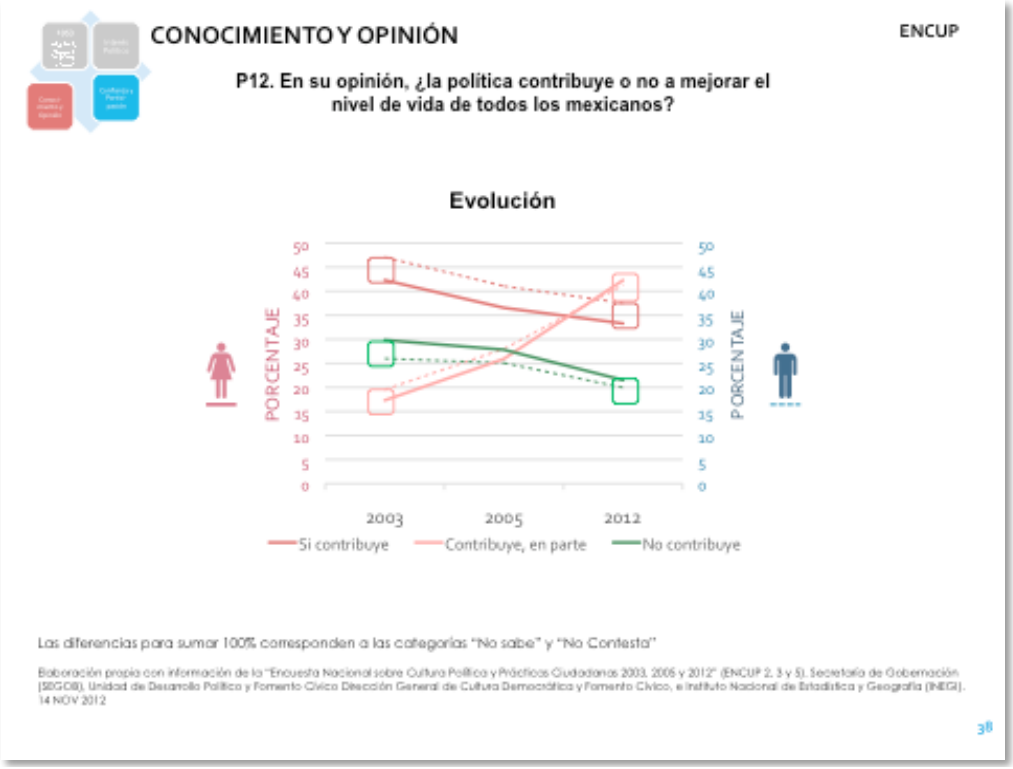

Un dato revelador para la finalidad de esta investigación fue conocer la opinión que las mujeres y los hombres manifestaron sobre qué significa ser ciudadano/a. Según como se muestra en la Gráfica 17, para sendos sexos, se trata de “Tener derechos y obligaciones” (50 y 52%, respectivamente), seguido de “Tener responsabilidades” (15 y 14%, en el mismo orden) y “Poder votar” (13% en ambos casos).

El menor porcentaje de respuesta lo obtuvo “Tener educación política”, con 4 y 5%, respectivamente, y “Haber cumplido 18 años”, con 6 y 5%, en el mismo orden.

Gráfica 17. Respuestas a la pregunta ¿Qué significa para usted ser ciudadano/a?, por sexo y en porcentaje

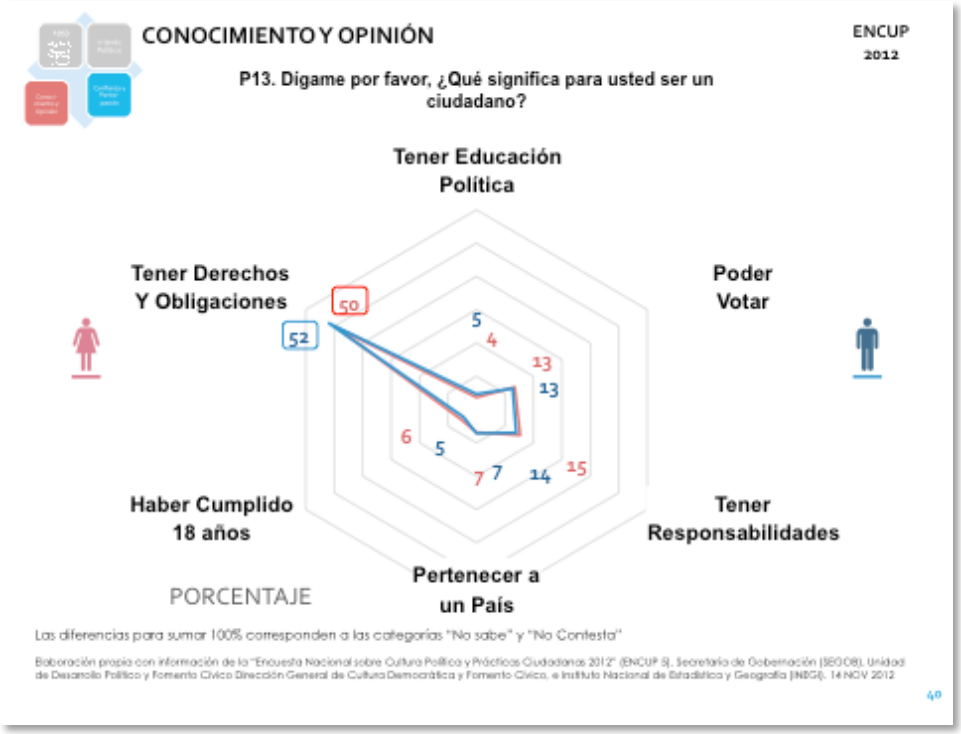

No obstante tales datos, en la pregunta *¿Qué tanto cree usted que los ciudadanos pueden influir en las decisiones del gobierno?* (véase Gráfica 18) las y los ciudadanos respondieron que “Poco” (56% y 55%, respectivamente), seguido de la opción “Mucho” (27% y 29%, en el mismo orden). Es de subrayarse que la respuesta predominante, “Poco”, el segmento mayoritario por edades se localizó de los 24 a 50 años.

Gráfica 18. Respuestas a la pregunta ¿Qué tanto cree usted que los ciudadanos pueden influir en las decisiones del gobierno?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje

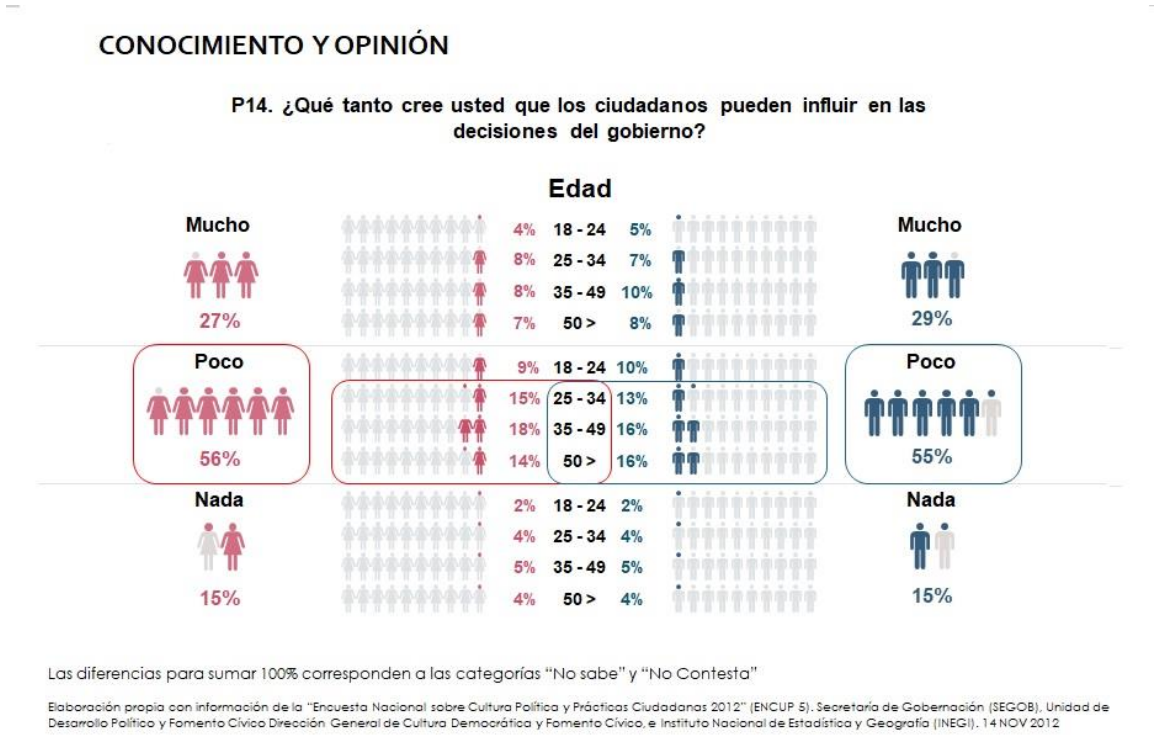

A pesar de que existe conciencia sobre qué es la ciudadanía en cuanto a tener derechos y obligaciones, destaca el hecho de que no se cree que se pueda influir en las decisiones de gobierno y tampoco que su ejercicio tenga frutos en el futuro, sobre todo para las mujeres.

En la Gráfica 19 se contrasta la opinión de las mujeres mexicanas y los hombres respecto a que en el futuro los ciudadanos tendrán más oportunidades para influir en las decisiones del gobierno en México, ya que la mayoría de ellas estimó que "Tendrán menos oportunidades" (41%), mientras que la mayoría de ellos hombres opinó lo contrario, que "Tendrán más oportunidades" (45%).

Gráfica 19. Respuestas a la pregunta ¿Cree usted que en el futuro los ciudadanos tendrán más oportunidades para influir en las decisiones del gobierno?, por sexo, rangos de edad y en porcentaje

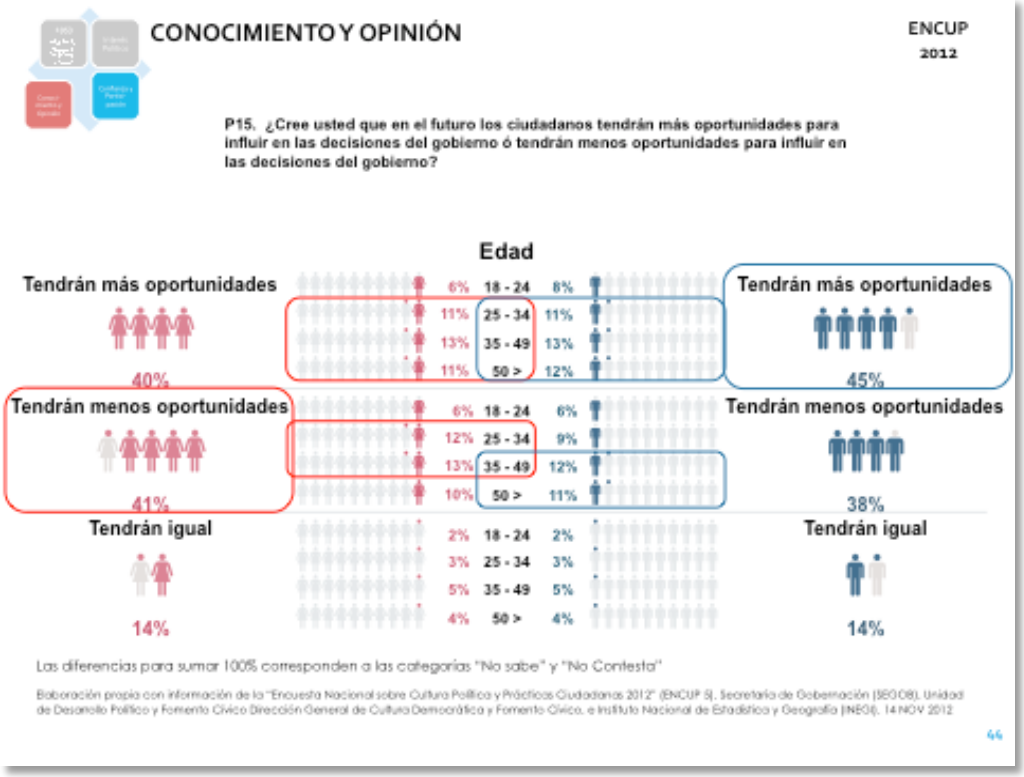

Otro dato significativo que describe la cultura política que se practica en nuestro país, es el que arroja la pregunta *¿Qué tan necesarios son los partidos políticos para que el país mejore?* La opinión de las mujeres mexicanas y los hombres respecto a esta valoración, coincide ampliamente en que solo son “Necesarios” (50 y 51%, respectivamente), y luego en que son “Poco necesarios” (28 y 27%, en el mismo orden). Por otra parte, la opinión respecto a que son “Muy necesarios” fue de 13 y 14%, respectivamente (véase Gráfica 20).

Del análisis de la evolución histórica en la ENCUP de 2003, 2005 y 2012, se destaca que tanto para las mujeres como para los hombres en México, la opinión de que los partidos políticos son “Necesarios” o “Muy necesarios” para que el país mejore, creció significativamente con alrededor de 63% en 2012, sumando ambas categorías, mientras

que el porcentaje de quienes los consideran “Poco necesarios”, descendió en 2012 a niveles mínimos menores a 30% (véase Gráfica 20).

Gráfica 20. Respuestas a la pregunta ¿Qué tan necesarios son los partidos políticos para que el país mejore?, por sexo y en porcentaje

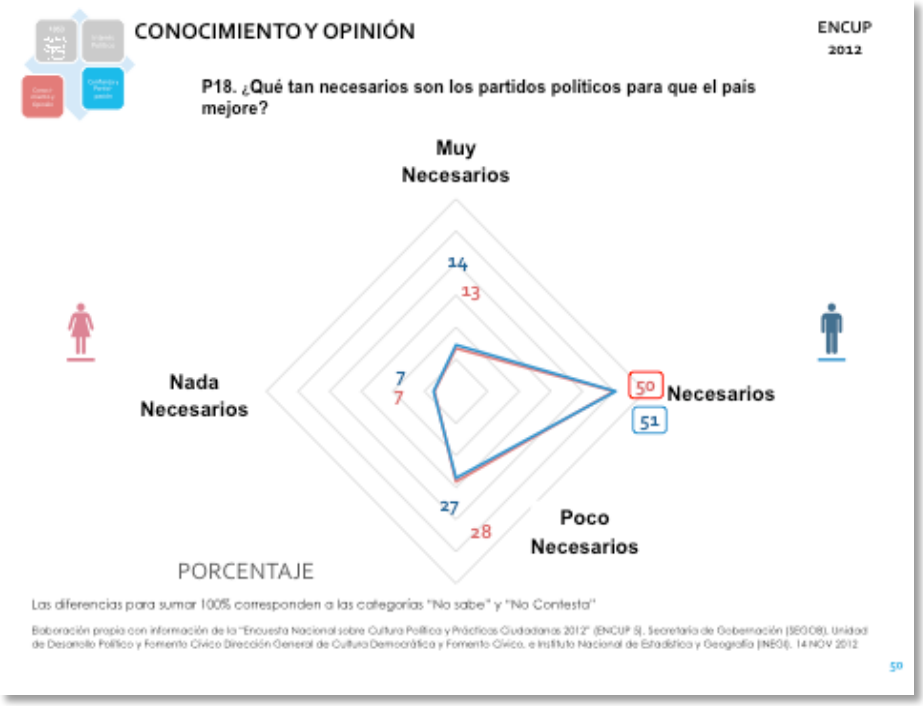

Gráfica 21. Evolución de las respuestas a la pregunta ¿Qué tan necesarios son los partidos políticos para que el país mejore?, por sexo y porcentaje

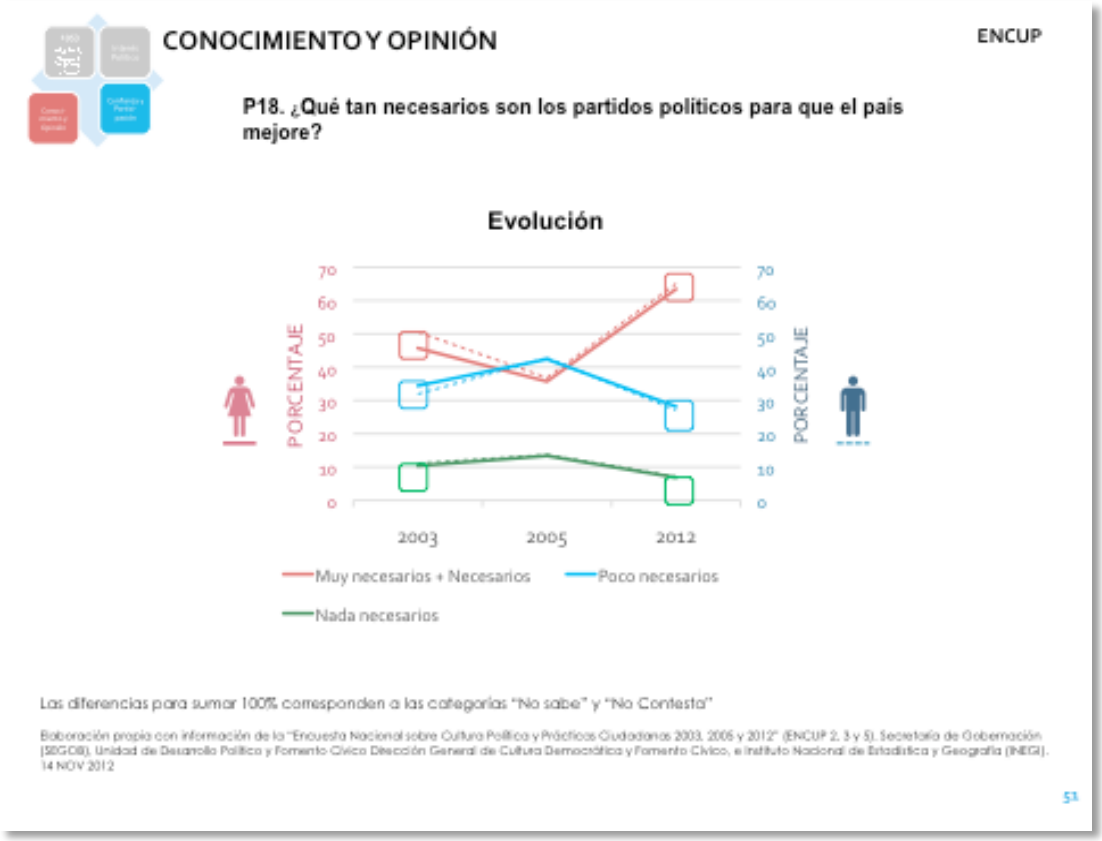

Con respecto a la pregunta *¿[…] qué fue lo que le ayudó a decidir su voto en favor de su candidato presidencial?*, sus resultados ofrecen una lectura de que existe un involucramiento sobre las propuestas presidenciales, lo cual puede derivar en un ejercicio ciudadano responsable.

Como se aprecia en la Gráfica 22, la opinión de las mujeres mexicanas y los hombres respecto a qué fue lo que le ayudó a decidir su voto en favor de su candidato presidencial, coincide ampliamente en que fueron “Las propuestas de campaña” (59 y 57%, respectivamente), luego “Otras” (11% en ambos casos), y “La imagen del candidato” con ligera preferencia de las mujeres en comparación de los hombres (10 y 9%, respectivamente), y “La ideología del partido” con mayor preferencia de los hombres comparados con las mujeres (9 y 6%, en el mismo orden).

Por otro lado, la “Publicidad” fue el factor que menos influyó tanto para mujeres como hombres, con porcentajes muy cercanos –3 y 2, respectivamente.

Gráfica 22. Respuestas a la pregunta ¿[…] qué fue lo que le ayudó a decidir su voto en favor de su candidato presidencial?, por sexo y en porcentaje

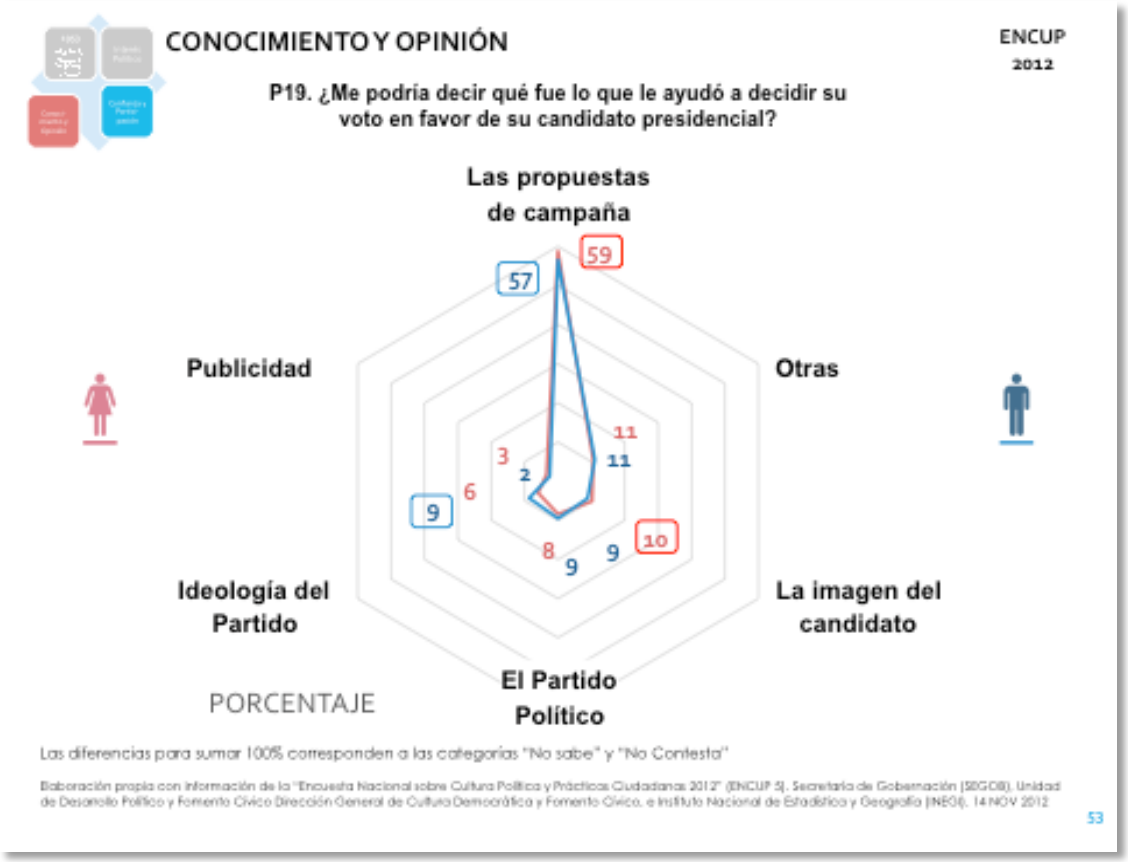

De manera similar a la Gráfica 22, en la Gráfica 23 se muestra el ejercicio de una ciudadanía conocedora de su decisión como votante. Con base en la ENCUP, a la pregunta expresa sobre *¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente frase: Votar es la única manera que tienen las personas como yo para decir si el gobierno hace bien o mal las cosas?,* la opinión de las mujeres mexicanas y los hombres respecto a qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con esa frase, coincidió ampliamente en que están “De acuerdo” (59 y 58%, respectivamente) y “Muy de acuerdo” (19% en ambos casos).

Por otra parte, es mayor el porcentaje de hombres en comparación con el de las mujeres que respondió estar “En desacuerdo” (17 y 15%, respectivamente) y apenas 3% quienes están “Muy en desacuerdo” en ambos casos.

Gráfica 23. Respuestas a la pregunta ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente frase: Votar es la única manera que tienen las personas como yo para decir si el gobierno hace bien o mal las cosas?, por sexo y en porcentaje

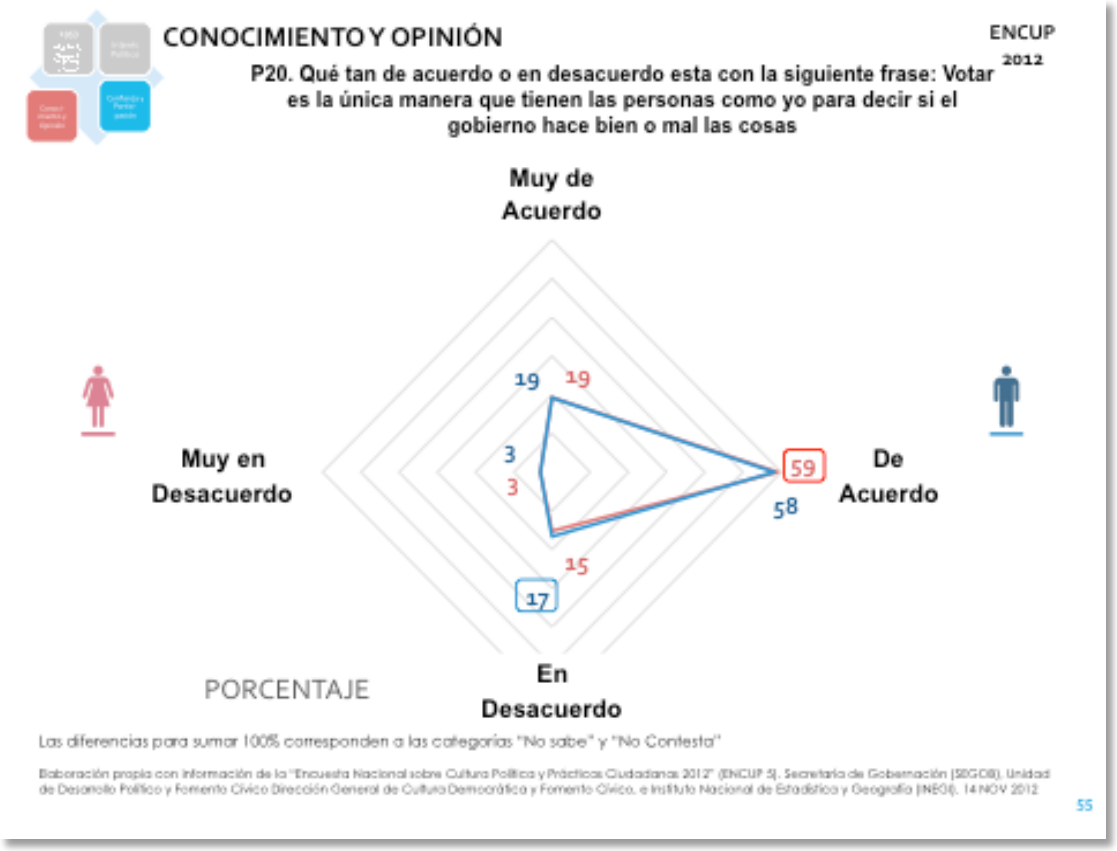

Tema 3. Confianza y Participación

Otra manera de interpretar el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, es indagando sobre su conocimiento de las instituciones y la confianza que tienen hacia ellas. De ahí la elección de este tema y la información que se muestra en este apartado, que se acompaña con datos de cómo y en qué espacios participan las mujeres fuera de la arena política legislativa.

Con base en la ENCUP, las repuestas a la pregunta *En una escala de calificación de 0 a 10, donde 0 es nada y 10 es mucho, por favor dígame ¿Qué tanto confía en […]?*, hicieron

posible conocer el nivel de confianza hacia algunos organismos autónomos y organizaciones civiles en México.

De las respuestas más destacadas, puede mencionarse que tanto las mujeres como los hombres coincidieron en que la “Comisión Nacional de los Derechos Humanos” (CNDH) es una de las instituciones hacia la que muestran mayor confianza (9-10) con 23 y 20%, respectivamente, seguida de las “Organizaciones Independientes y Campesinas” con 21 y 23% en el mismo orden.

En el nivel de confianza mediano, la coincidencia más elevada es hacia las “Organizaciones ciudadanas”, con porcentajes de 51 y 50 de mujeres y hombres, respectivamente (6-8), seguido del Instituto Federal Electoral (IFE), con un nivel de confianza similar al de la “CNDH”, tanto de las mujeres como de los hombres, con 49% y 47%, en el mismo orden (Gráfica 24).

Gráfica 24. Respuestas a la pregunta En una escala de calificación de 0 a 10 donde 0 es nada y 10 es mucho, por favor dígame ¿Qué tanto confía en…? por sexo y en porcentaje.

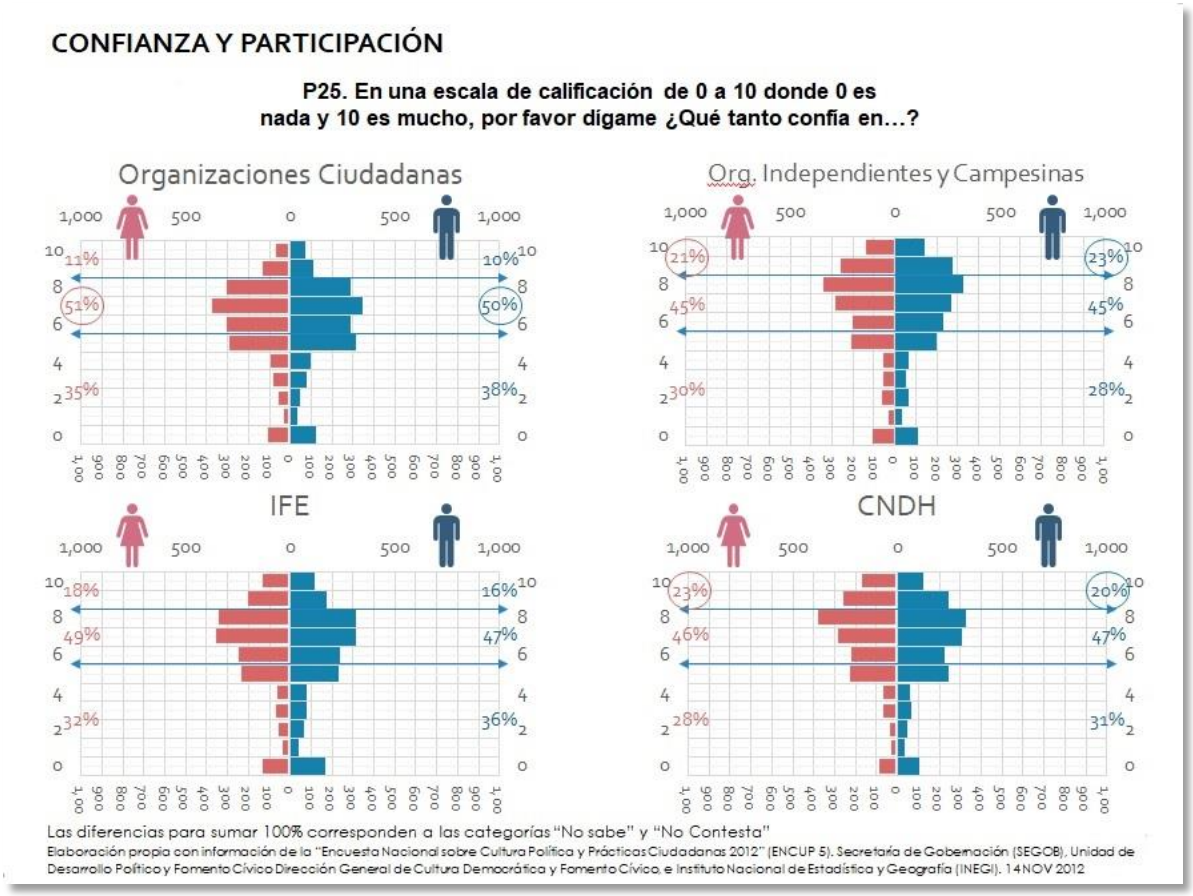

En contraparte, al hacer la misma pregunta, pero ahora en referencia a los poderes del Estado, tanto las mujeres como los hombres mostraron mayor confianza (9-10) en la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" (11% y 10%, respectivamente), y en los "Jueces", con idénticos porcentajes, que en los "Diputados", con 7% y 5%, en el mismo orden, y los "Senadores", con 6% y 5%, en la misma correspondencia.

Por otro lado, la menor confianza (0-5), tanto de las mujeres como de los hombres, corresponde a los "Diputados", con 49% y 55%, respectivamente, y a los "Senadores", con 49% y 54%, en el mismo orden (Gráfica 25).

Gráfica 25. Respuestas a la pregunta En una escala de calificación de 0 a 10 donde 0 es nada y 10 es mucho, por favor dígame ¿Qué tanto confía en…?, por sexo y en porcentaje.

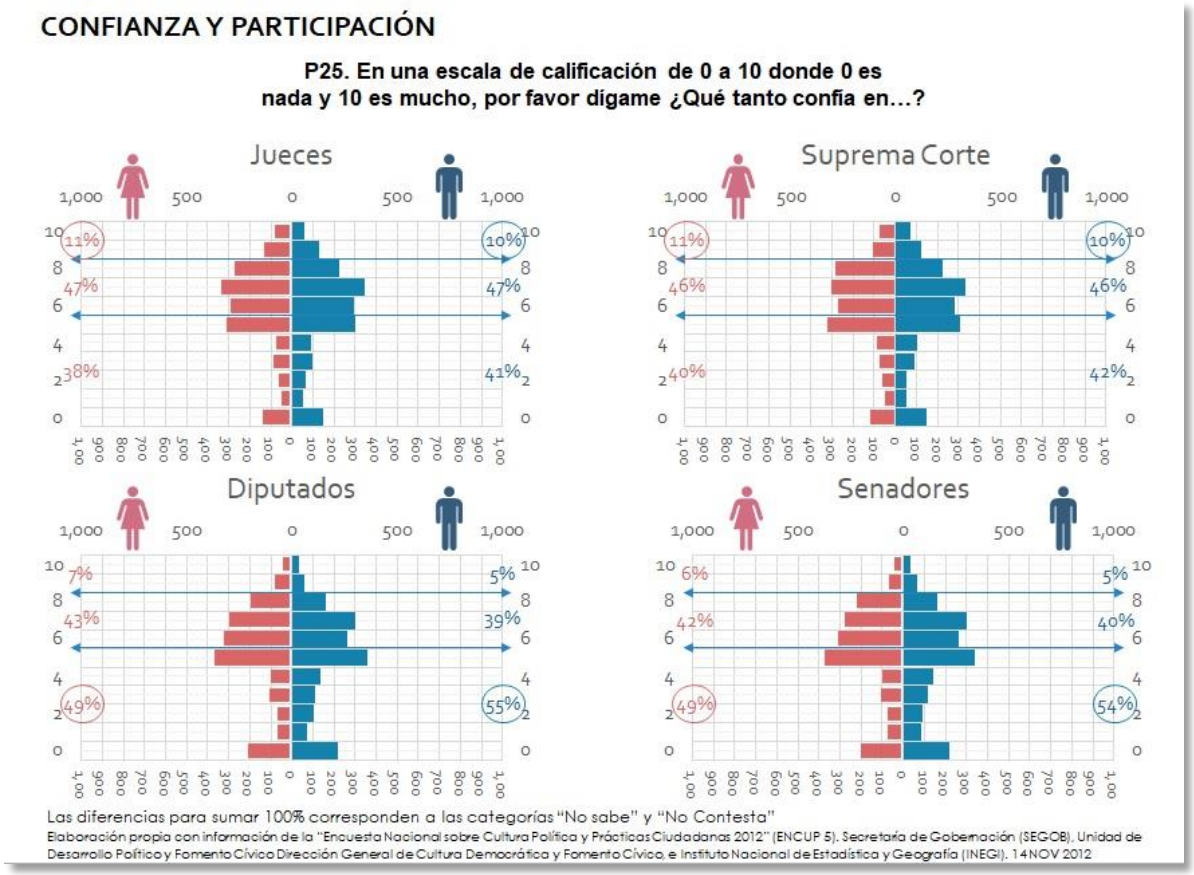

La Gráfica 26 muestra el nivel de confianza hacia algunos actores políticos de la Federación en México. Entre los más relevantes está que tanto las mujeres como los hombres mostraron la mayor confianza (9-10), en el Presidente de la República, con 16% y 13%, respectivamente, comparado con los Gobernadores o Jefe de Gobierno, con 10% y 8%, en el mismo orden, y el Presidente Municipal o Jefe Delegacional, con idénticos porcentajes.

En cuanto a los resultados en los que tanto las mujeres como los hombres manifestaron la menor confianza (0-5), fue hacia Gobernadores o Jefe de Gobierno, con 41% y 44%, respectivamente, y en el “Presidente Municipal o Jefe Delegacional”, con

43% y 46%, en la misma correspondencia, mucho más altos que los registrados hacia el "Presidente de la República", que tuvo 36% y 38%, respectivamente.

Gráfica 26. Respuestas a la pregunta En una escala de calificación de 0 a 10 donde 0 es nada y 10 es mucho, por favor dígame ¿Qué tanto confía en…? por sexo y en porcentaje.

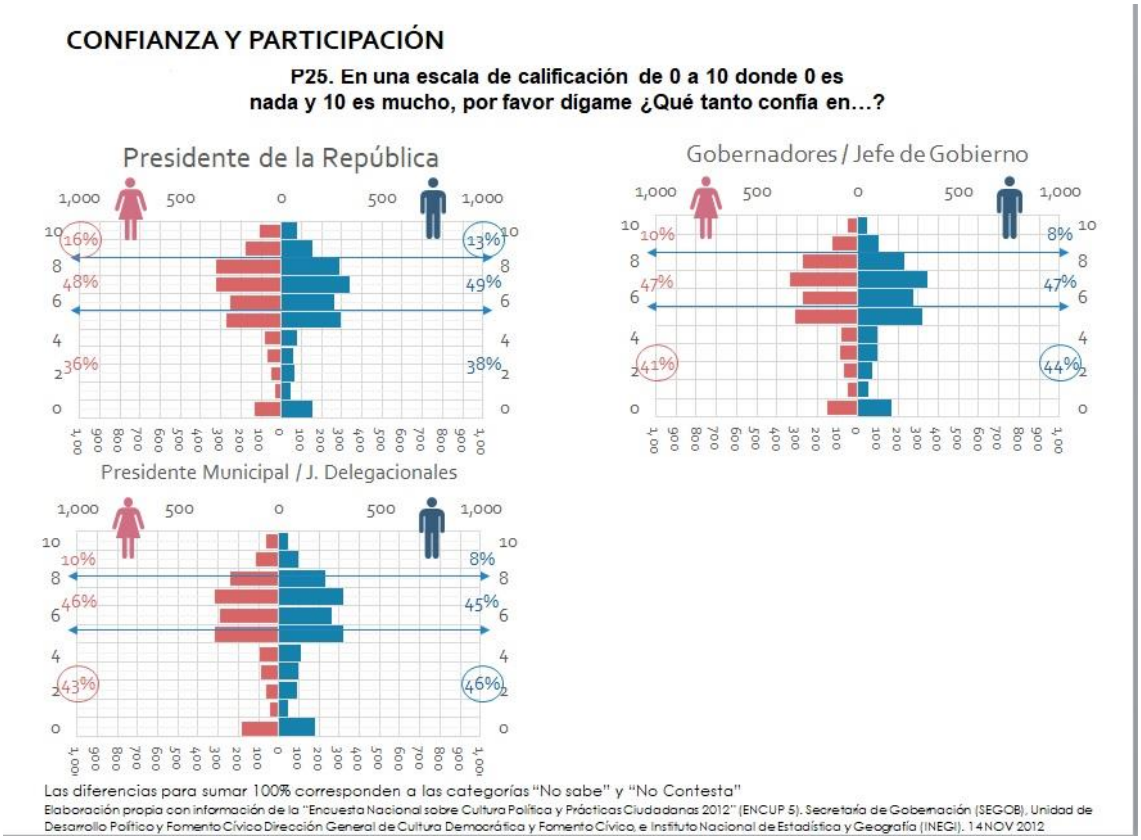

En la Gráfica 27 se expone que la opinión de las mujeres mexicanas y los hombres sobre qué tan posible es acabar o no con la corrupción en México coincide ampliamente en que es "Posible", con 38% y 39%, respectivamente, y "Poco posible" con 38% y 37%, en el mismo orden.

Por otra parte, es mayor el porcentaje de mujeres en comparación con los hombres, que piensa que es "Nada posible", con 20% y 18%, respectivamente, y apenas 5% en ambos casos, que lo consideran "Muy posible".

Estas respuestas contrastan con la opinión de las mujeres mexicanas y los hombres respecto a *que tanto cree usted que los gobernantes mexicanos cumplen la ley*, en la que

coincide ampliamente en que se cree “Poco”, con 74% y 72% respectivamente, seguido de “Nada”, con 17% en ambos casos. Por otro lado, quienes creen “Mucho” es de 74% y 72%, respectivamente (véase Gráfica 28).

Gráfica 27. Respuestas a la pregunta En su opinión ¿acabar con la corrupción en nuestro país es…? por sexo y en porcentaje.

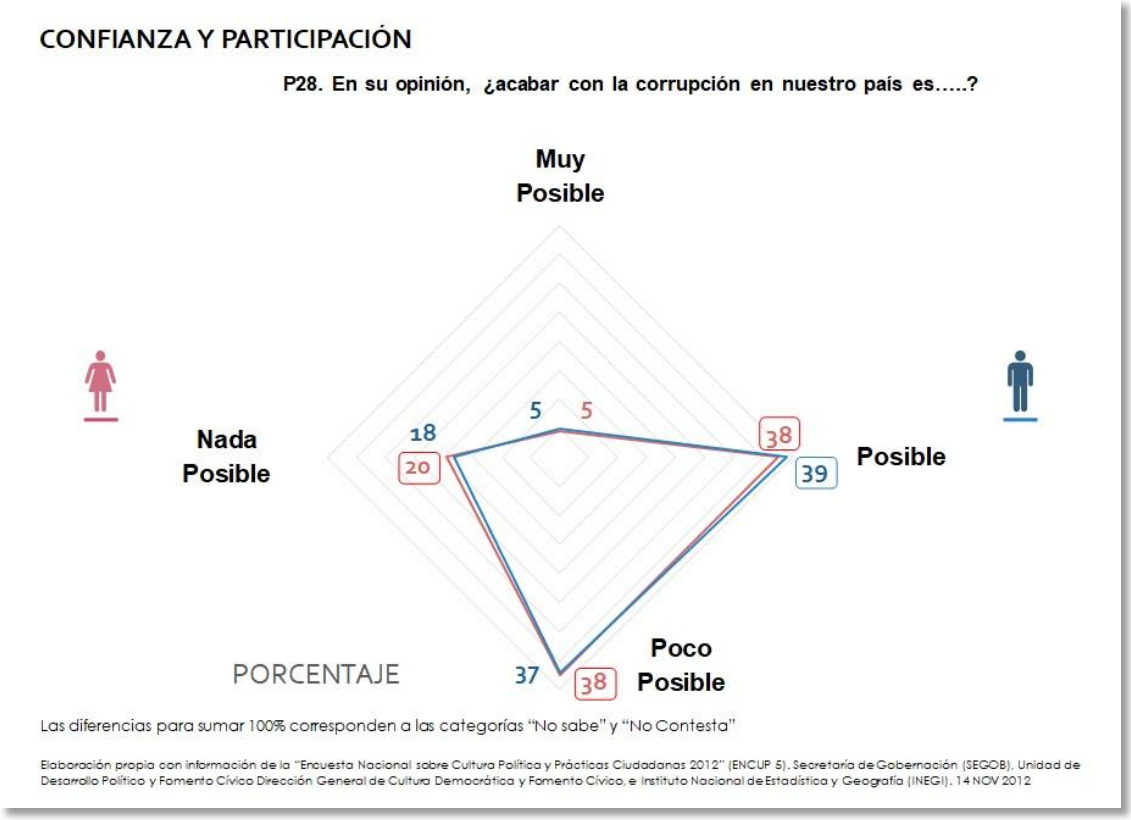

Gráfica 28. Respuestas a la pregunta ¿Qué tanto cree usted que los gobernantes mexicanos cumplen la ley?, por sexo, rango de edad y en porcentaje.

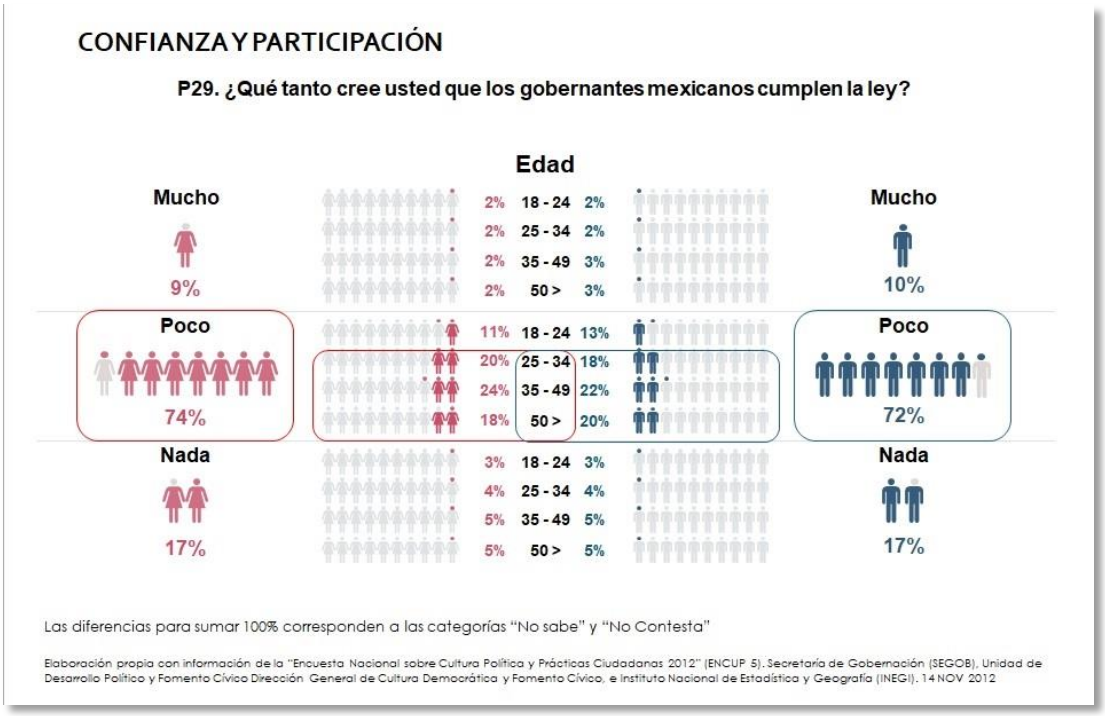

Un dato revelador es que las y los participantes de la encuesta hayan respondido estar en desacuerdo con la frase "Los ciudadanos pueden cambiar las leyes si no les parecen". Como se muestra en la Gráfica 29, tanto hombres como mujeres, coinciden ampliamente en que están "En desacuerdo" (46% en ambos casos) y luego en que están "De acuerdo" (34% en ambos casos). Una interpretación inicial puede ser resultado de la apatía hacia la política, pero otra más es que en realidad no se conocen las leyes y que ello sí propiciaría la posibilidad de modificarlas.

Gráfica 29. Respuestas a la pregunta ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la frase Los ciudadanos pueden cambiar las leyes si no les parecen?, por sexo y en porcentaje

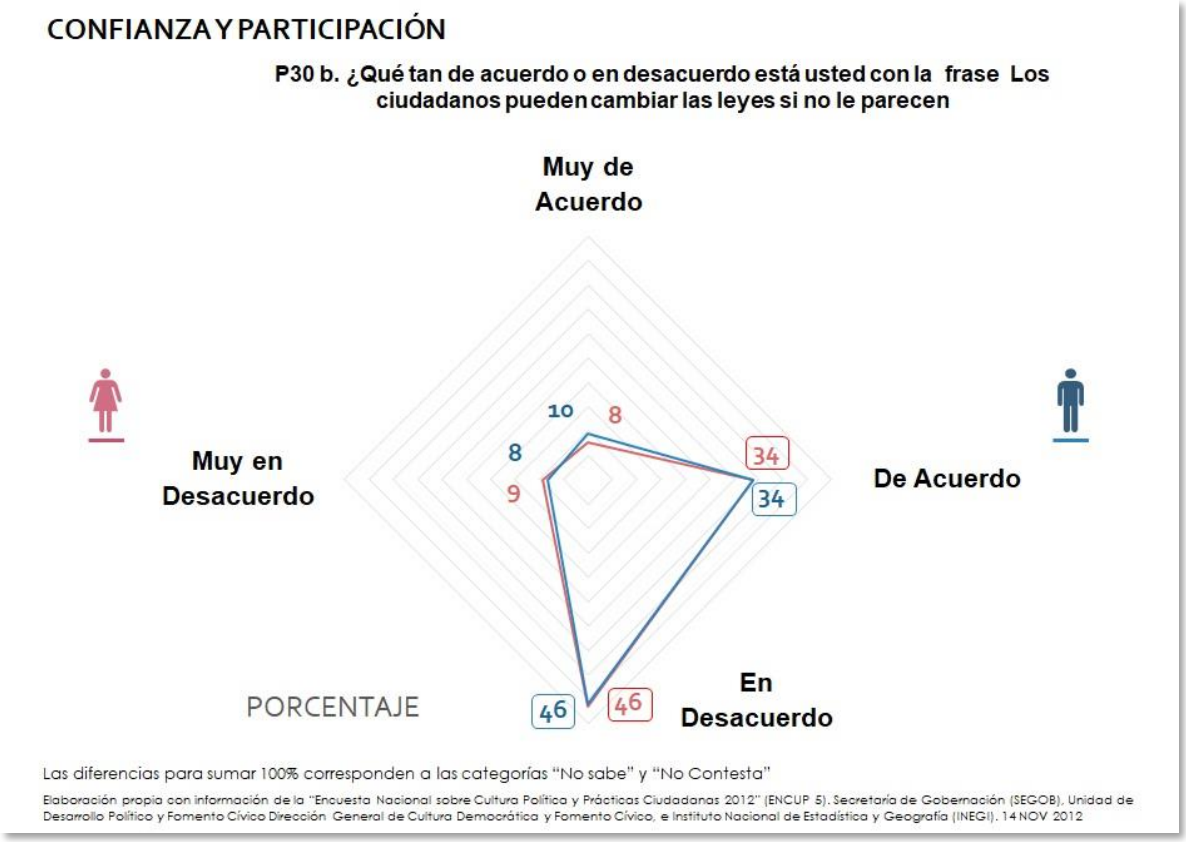

No obstante lo anterior, y aunque en un porcentaje muy bajo, las y los ciudadanos han buscado formas de organización para resolver sus problemas. De acuerdo con las Gráficas 30, 31, 32, 33 Y 34 muestran el porcentaje en que lo hacen, destacando "Organizarse con otras personas" (33% y 36% respectivamente), y a "Quejarse ante las autoridades" (25% y 30%, en el mismo orden), en ambos casos los hombres mostraron más iniciativa en comparación con las mujeres.

En un porcentaje más bajo, han recurrido a "Firmar cartas de apoyo" (14% y 18%, respectivamente), "Pedir apoyo a alguna asociación civil" (14% y 16%, en la misma correspondencia), "Solicitar apoyo a un partido político" (13% y 14%, en el mismo orden) y "Asistir a manifestaciones" (10% y 13%, en el mismo orden), en todos los casos los hombres han mostrado más iniciativa en comparación con las mujeres.

Los porcentajes más bajos se observan en “Repartir circulares o manifiestos” (5% y 7%, respectivamente), “Colocar mantas, carteles o fotografías”, con 5% y 7%, en el mismo orden, en ambos casos los hombres registraron más iniciativa en comparación con las mujeres.

Destaca el uso de las “Redes sociales” para enviar mensajes por parte de los hombres en comparación de las mujeres, con 10% y 6%, respectivamente, y “Escribir al presidente o las autoridades”, con 10% y 8%, en el mismo orden.

Gráfica 30. Respuestas a la pregunta Para resolver un problema que afecta a usted y a otras personas, ¿alguna vez ha tratado de:…?, por sexo y en porcentaje.

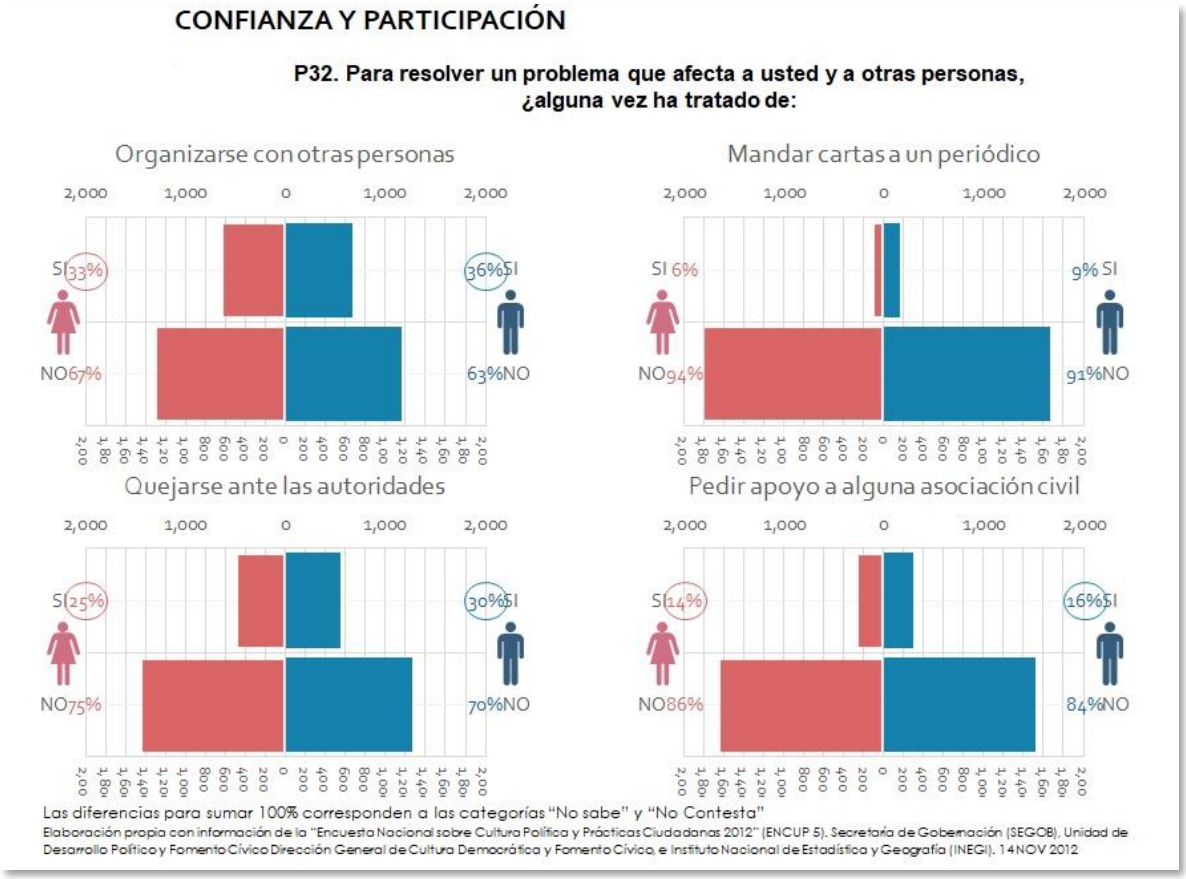

Gráfica 31. Respuestas a la pregunta Para resolver un problema que afecta a usted y a otras personas, ¿alguna vez ha tratado de:…?, por sexo y en porcentaje.

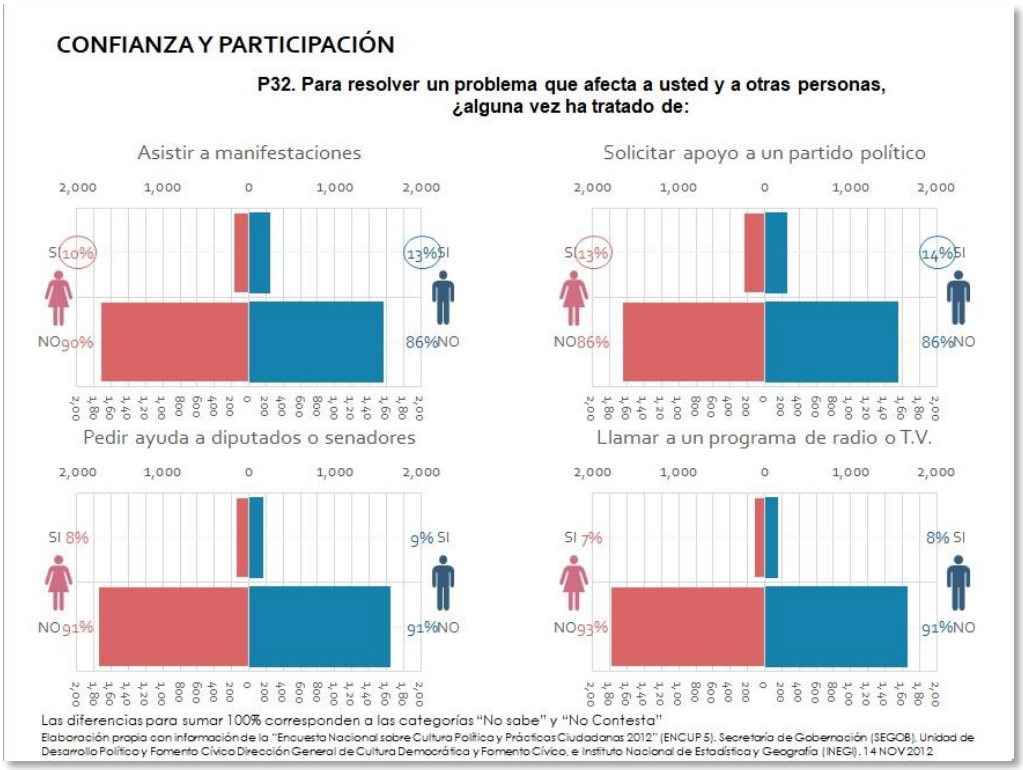

Gráfica 32. Respuestas a la pregunta Para resolver un problema que afecta a usted y a otras personas, ¿alguna vez ha tratado de:…?, por sexo y en porcentaje.

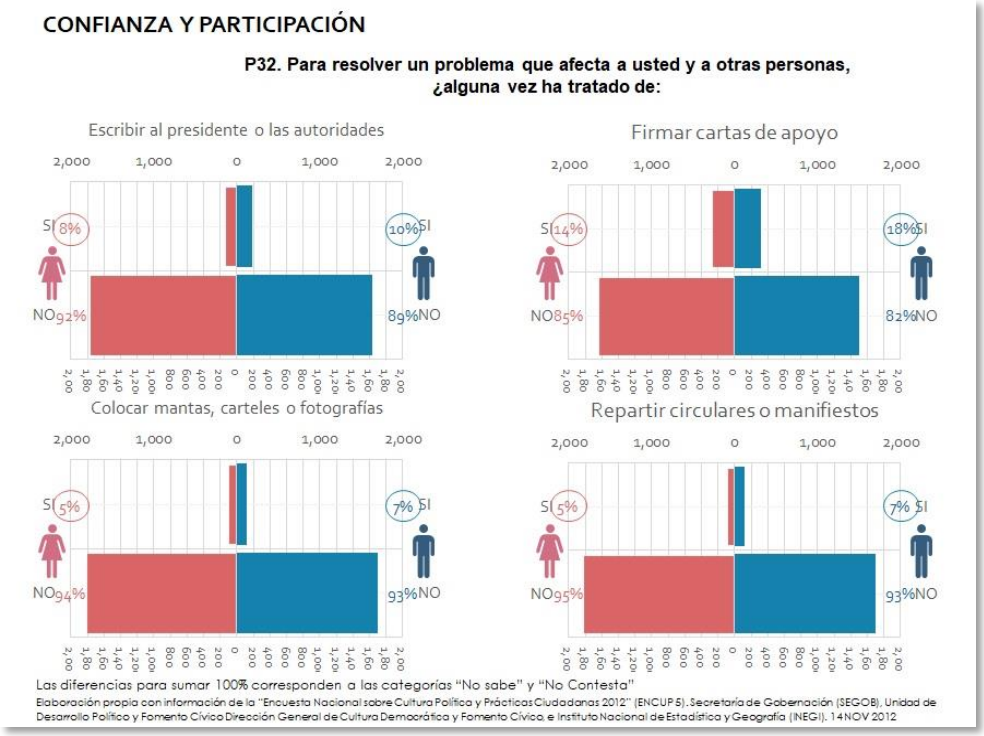

Otro dato revelador para esta investigación se obtuvo al indagar sobre el activismo político y social de mujeres y hombres en nuestro país. Los hallazgos, según la Gráfica 32, muestran una actividad incipiente, aunque con cierto predominio de las mujeres.

Entre las respuestas que se contestaron con la opción "Nunca" fueron: "Platicar con otras personas sobre temas políticos", con 31% y 22%, respectivamente, y "Asistir a reuniones que tienen por objeto resolver los problemas del barrio, la colonia o la comunidad", con 47% y 43%, en el mismo orden. Las respuestas que más respondieron con "Nunca", fueron "Hacer solicitudes, cartas, telegramas, telefonemas, visitas a políticos o funcionarios públicos" con 81% y 76%, respectivamente, y "Participar en manifestaciones a favor o en contra del gobierno o por alguna causa" nunca, con 82% y 77%, en la misma correspondencia.

Gráfica 33. Respuestas a la pregunta Para resolver un problema que afecta a usted y a otras personas, ¿alguna vez ha tratado de:…?, por sexo y en porcentaje.

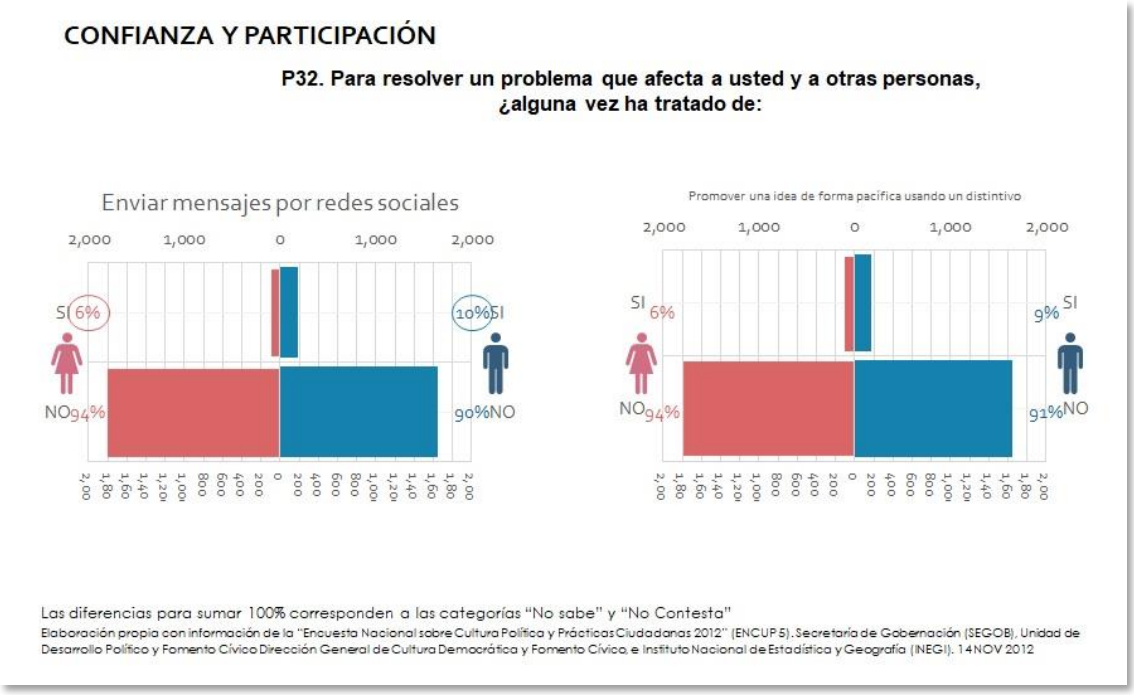

Gráfica 34. Respuestas a la pregunta ¿Con qué frecuencia ha realizado las siguientes actividades…?, por sexo y en porcentaje.

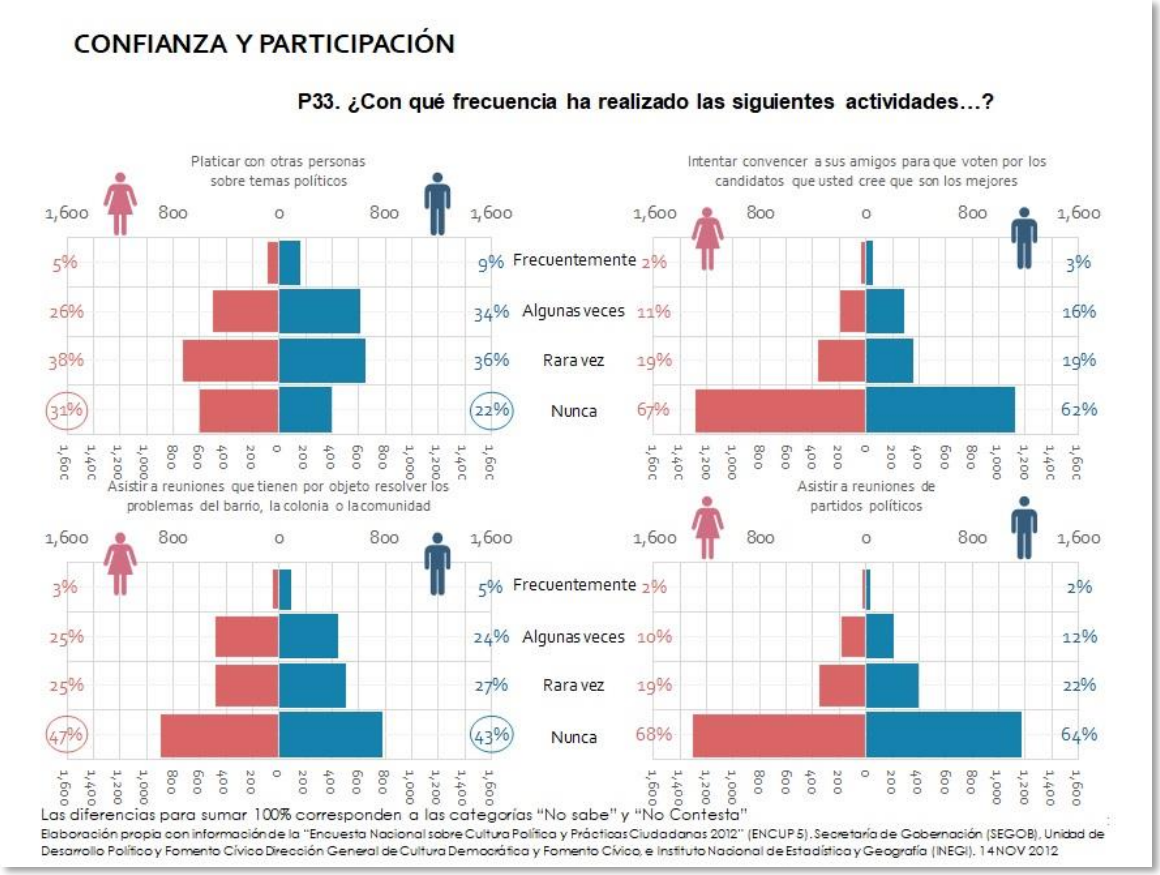

Las respuestas a la pregunta *Usted es o ha sido miembro de alguna de las siguientes organizaciones que le voy a mencionar* se localizan en las Gráficas 35, 36, 37 y 38. Como se observa, tanto las mujeres como los hombres contestaron en general con muy pocas respuestas positivas sobre pertenecer o haber pertenecido a alguna de ellas; no obstante, las de mayor preferencia son la "Asociación de padres de familia", con 26% y 18%, respectivamente, principalmente mujeres, seguida de "De vecinos, colonos, condóminos", con 12% y 15%, en la misma correspondencia, "Organización estudiantil", con 10% y 14%, en el mismo orden, "Voluntariado o beneficencia", con 12% y 13%, respectivamente, "Agrupación religiosa" con 16% y 14%, en el mismo orden, principalmente mujeres, "Organización de ciudadanos", con 9% y 14%, respectivamente y "Deportiva", con 9% y 18%, en la misma correspondencia).

Destacan con baja participación sobre todo de las mujeres, las de pertenecer a un "Partido político" u "Organización política" con 6% y 8% en ambos casos.

Gráfica 35. Respuestas a la pregunta Usted es o ha sido miembro de alguna de las siguientes organizaciones que le voy a mencionar, por sexo y en porcentaje.

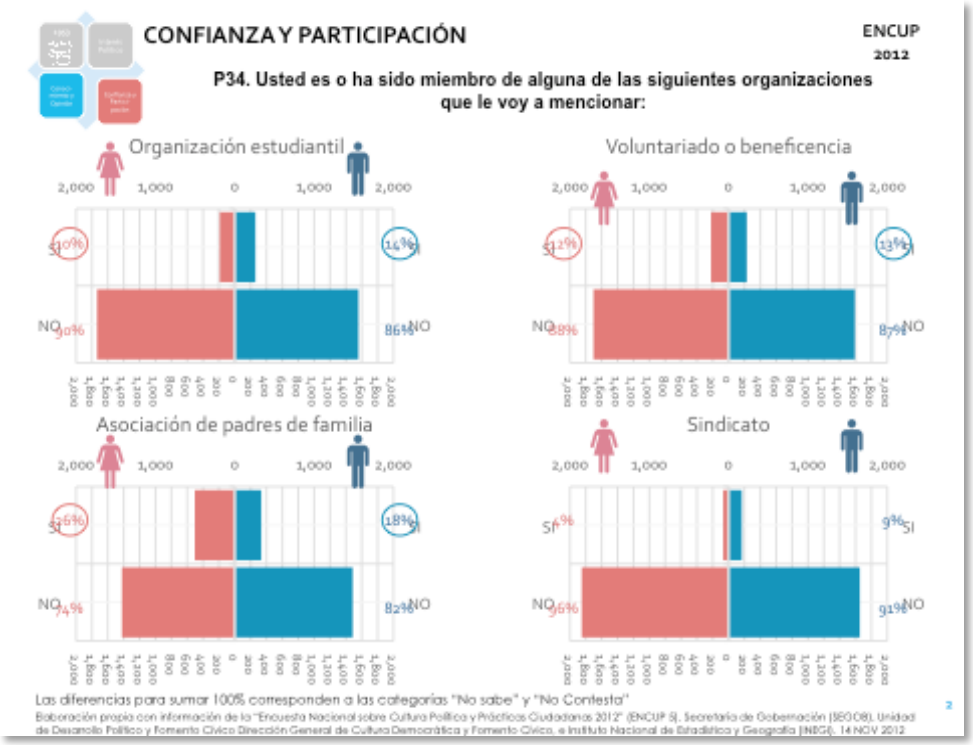

Gráfica 36. Respuestas a la pregunta Usted es o ha sido miembro de alguna de las siguientes organizaciones que le voy a mencionar, por sexo y en porcentaje.

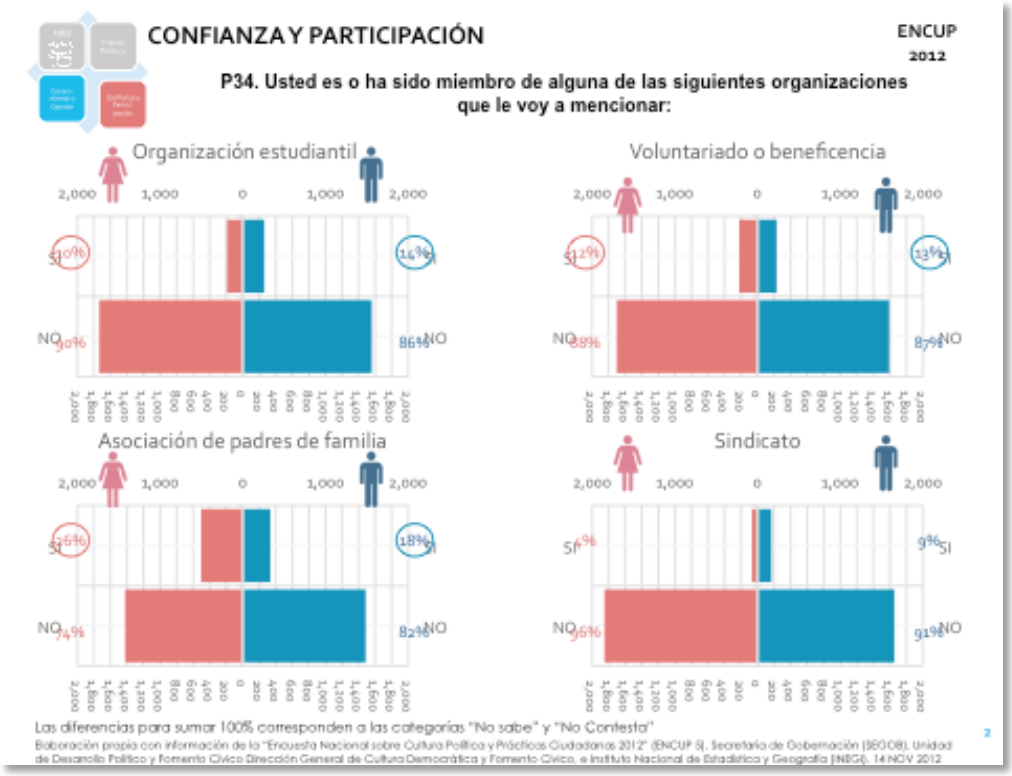

Gráfica 37. Respuestas a la pregunta Usted es o ha sido miembro de alguna de las siguientes organizaciones que le voy a mencionar, por sexo y en porcentaje

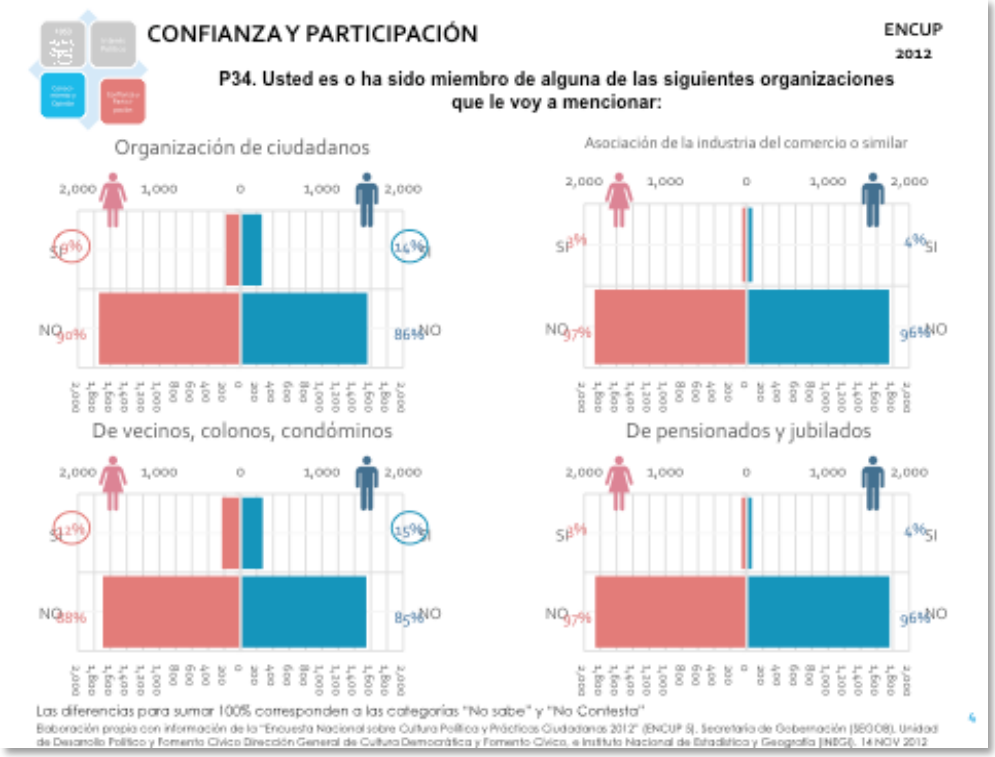

Gráfica 38. Respuestas a la pregunta Usted es o ha sido miembro de alguna de las siguientes organizaciones que le voy a mencionar, por sexo y en porcentaje

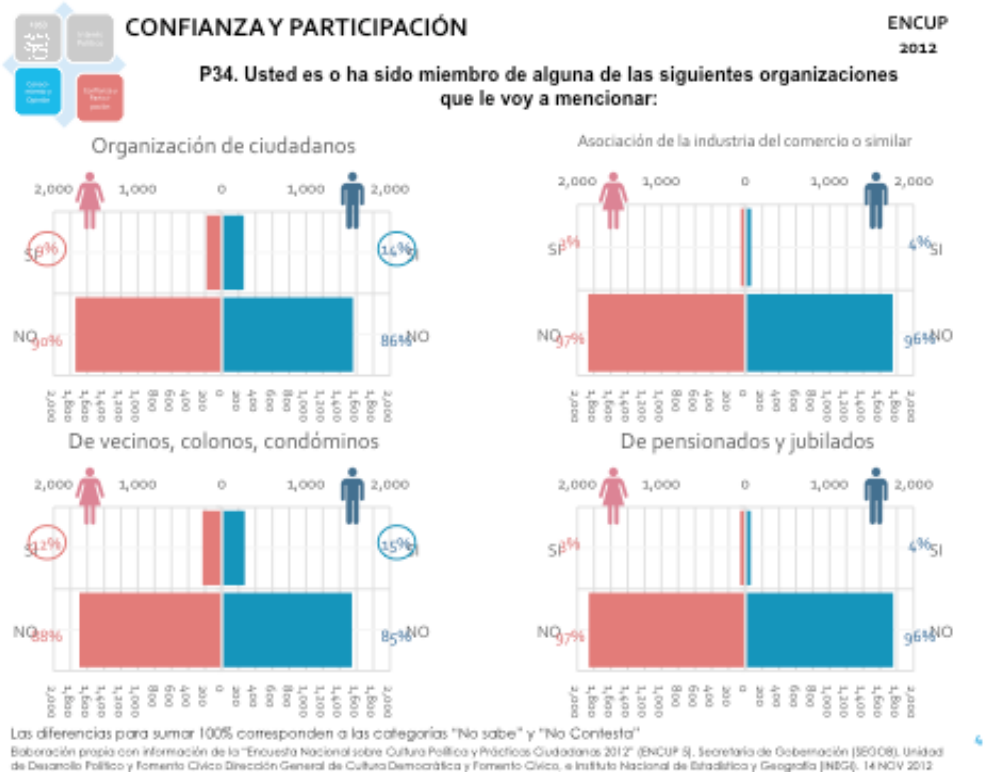

Las últimas preguntas seleccionadas permiten conocer si cuentan con credencial para votar, con qué fin lo hicieron y si en las elecciones celebradas en el periodo de 2000 a 2012 votaron. De acuerdo con la Gráfica 39, las mujeres en mayor porcentaje cuentan con credencial de elector. De igual forma en la Gráfica 40 se evidencia que lo hicieron con la finalidad de ejercer su derecho al voto, pero también como una forma de identificarse.

Gráfica 39. Respuestas a la pregunta Usted es o ha sido miembro de alguna de las siguientes organizaciones que le voy a mencionar, por sexo, rango de edad y en porcentaje

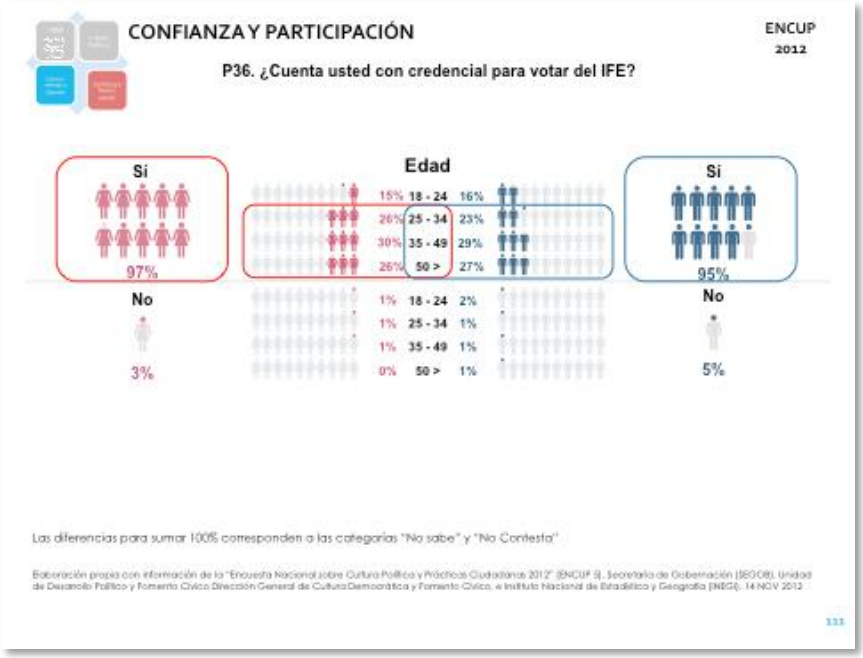

Gráfica 40. Respuestas a la pregunta ¿Con qué finalidad tramitó o tramitaría su credencial para votar?, por sexo, rango de edad y en porcentaje.

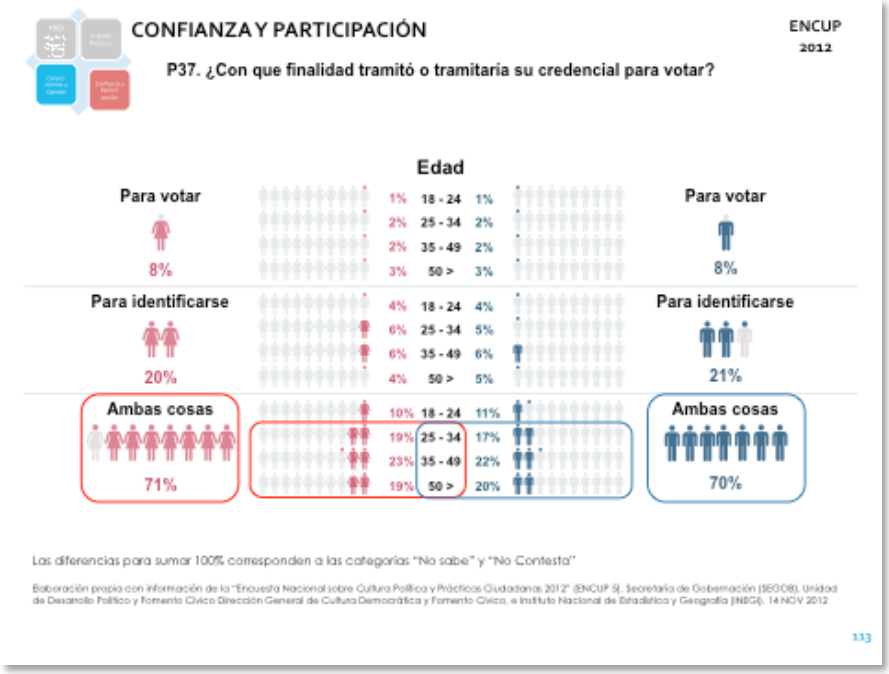

Las gráficas 41 y 42 muestran que las mujeres votan en mayor medida que los hombres, aunque quizás esto se deba a que son más en el padrón electoral. Si bien, como se muestra son dos o tres puntos porcentuales por arriba de los resultados que para esta pregunta tuvieron los hombres, el hecho de hablar de participación en las elecciones sugiere un compromiso para con el ejercicio de este derecho.

Gráfica 41. Respuestas a la pregunta Del año 2000 a la fecha ¿acudió a votar en algunas de las siguientes elecciones?, por sexo y en porcentaje.

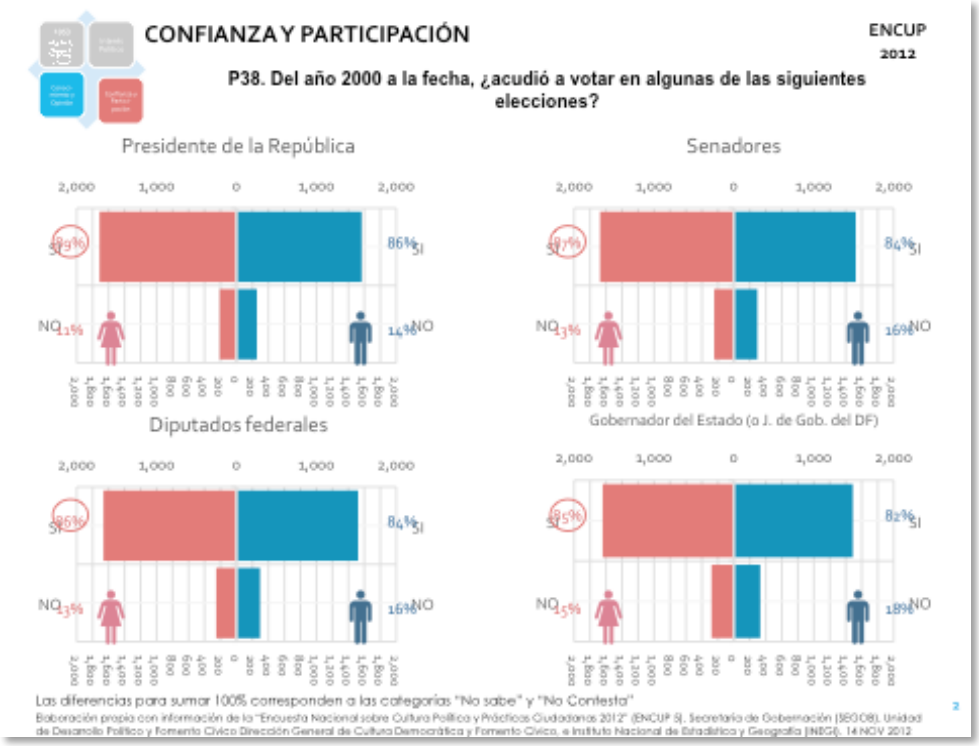

a. “Presidente de la República” (89% y 86%, respectivamente)

b. “Senadores” (87% y 84%, en el mismo orden)

c. “Diputados federales” (86% y 84%, en la misma correspondencia)

d. “Gobernador del Estado o Jefe de Gobierno del DF” (85% y 82%, respectivamente)

e. “Presidente Municipal o Jefe Delegacional del DF” (84% y 81%, en el mismo orden)

f. “Diputados locales Asamblea de Representantes del DF” (83% y 79%, en la misma correspondencia).

Gráfica 42. Respuestas a la pregunta Del año 2000 a la fecha ¿acudió a votar en algunas de las siguientes elecciones?, por sexo y en porcentaje.

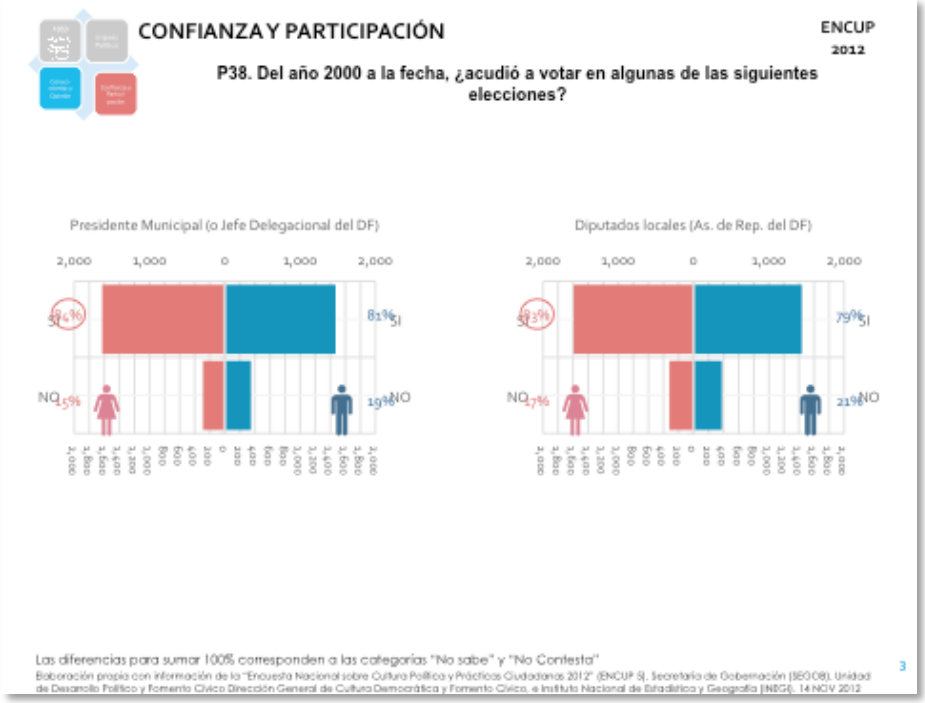

CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados hallados en las preguntas seleccionadas de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP), de las ediciones 2003, 2005 y 2012, la participación política de las mujeres en cuanto al ejercicio del voto, fue mayor en todos los casos en comparación con los hombres.

Este hallazgo se confirma también en el *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018* (INE, 2019), donde se identificó que las mujeres votaron en esos comicios 66.2%, en tanto que los hombres alcanzaron un porcentaje de 58.1, una diferencia cercana a 8 puntos porcentuales.

Este comportamiento se observa de manera similar en las elecciones de 2012, donde según datos del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), de las personas que acudieron a votar, 66% fueron mujeres y 57.7% hombres (Urrutia, 2013).

Para 2006, según datos de la ENCUP, cuyo levantamiento se hizo en 2008, de las mujeres encuestadas que respondieron a la pregunta *¿Me podría decir si usted votó o no?*, en las elecciones presidenciales de 2006, un total de 56.5% respondió que sí, en comparación con los hombres, cuya respuesta en el mismo sentido fue de 43.5%.

No obstante lo anterior, se puede observar menor conocimiento, entendimiento e interés político de las mujeres en comparación con los hombres y menor expectativa y exigencia por la democracia, así como una postura ideológica neutral. Sin embargo, sí reconocen el valor del sufragio para manifestar su acuerdo y desacuerdo con los gobernantes, y su desaprobación hacia la reelección de servidores públicos.

Una interpretación inicial de estos hallazgos se enfoca en el INE, organismo responsable de promover la participación cívica y vigilar que los partidos políticos hagan su tarea en materia de sensibilización política de las mujeres. En este contexto, se considera oportuno y pertinente que sus tareas no se limiten únicamente al fomento de la

participación de las mujeres en cargos de elección popular, sino como agentes de cambio hacia una democracia participativa.

En cuanto al uso y confianza en ciertos medios de comunicación para allegarse de información, que la televisión sea el medio más recurrente entre las mujeres es una manifestación de cómo se ha convertido en su compañera del día. Este hallazgo puede originar otras estrategias, como difundir información sobre cómo las mujeres pueden ampliar su participación ciudadana y los medios para concretarla, y no solo para difundir datos estadísticos que les resultan ajenos o poco significativos.

De manera general prevalece la baja confianza en organismos, instituciones, organizaciones y representantes populares, con algunos sesgos donde las mujeres se inclinan a confiar más que los hombres en algunas figuras como la Iglesia y los médicos y a participar más en cierto tipo de agrupaciones, como las sociedades de padres de familia y asociaciones religiosas.

Se debe impulsar la participación de las mujeres en otras esferas ciudadanas, motivar su integración a organizaciones civiles y políticas, con la finalidad de ser vigilantes de las decisiones políticas, o bien, de las políticas públicas y sus resultados. Si bien hay mecanismos de participación, es necesario que se haga llegar información de cómo hacerlo, a través de quién o qué medio utilizar.

De igual forma, el que haya respeto a las leyes, es un indicio de qué tanto las mujeres al ser reconocidas como ciudadanas en la Constitución, se consideran parte de la nación. Así quedó constatado también en el *Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México* de 2014, donde tanto mujeres como hombres consideraron que un/a buen/a ciudadano/a es aquél que siempre obedece la ley y las normas (Somuano y Nieto, 2014:11.).

INTERES POLÍTICO

La política es un tema que todavía resulta mucho más complicado y mucho menos interesante para las mujeres que para los hombres. Aún y cuando esta brecha se ha venido reduciendo desde 2003, para 2012 el interés político de los hombres muestra un avance más rápido que el de las mujeres.

Sin duda, la construcción cultural de género influye para que las mujeres tengan poco interés político, sin embargo, son ellas quienes gestionan las mejoras de servicios públicos como el drenaje o la pavimentación. Este ejemplo debe constituirse en un incentivo para su participación y romper con creencias que las limitan.

Ahora si bien no se observa que estas diferencias se acentúen mayormente por rango de edad, sí se distingue que la brecha es más amplia en el grupo de 50 años y más, lo que podría significar que el reconocimiento explícito del derecho a la mujer de votar y ser votada, estaría influyendo positivamente en la igualdad de oportunidades.

Sin duda, los cambios en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos, en 2014, para lograr la paridad total en las candidaturas a legisladores/as, tanto federales como locales y estatales, habrán de acompañarse de otras reformas estructurales, que propicien las condiciones para que las mujeres puedan ejercer este derecho sin limitaciones.

CONOCIMIENTO Y OPINIÓN

Por lo que respecta al conocimiento y opinión política, que los hombres muestren mayor conocimiento político que las mujeres y una mayor preferencia y expectativa positiva por la democracia, se erige como un reto para las instituciones responsables del fomento de la participación política de las mujeres.

Esta brecha, sin embargo, constituye un reflejo de la condición de las mujeres, que anulan sus posibilidades de involucrarse de manera activa, y no solo coyuntural, en la participación política de México.

Se encuentra gran coincidencia sobre la contribución parcial de la política para mejorar el nivel de vida de las y los mexicanos. En este aspecto son muchos más los hombres que opinan que definitivamente la política sí contribuye a mejorar el nivel de vida de las y los mexicanos, en comparación con las mujeres, sobre todo en el rango de edad de 50 años y más.

La evolución de este aspecto entre 2003, 2005 y 2012 también es muy similar entre mujeres y hombres.

Otra gran coincidencia entre mujeres y hombres es el significado de ser ciudadano, que para la inmensa mayoría significa *tener derechos y obligaciones*. A este respecto son un poco más las mujeres que consideran que también implica tener responsabilidades y haber cumplido 18 años, mientras que son un poco más los hombres que también consideran que significa tener educación política.

Ambos grupos coinciden en su mayoría en que la capacidad de los ciudadanos para influir en las decisiones de gobierno es poca, y medianamente que es mucha; solo la minoría opina que no hay nada de capacidad ciudadana al respecto. La expectativa de los hombres para tener a futuro mayor oportunidad de influir en las decisiones del gobierno es claramente más positiva en comparación con la de las mujeres.

La encuesta de 2012 muestra gran coincidencia tanto de mujeres como de hombres por un partido político determinado, y también una mayor preferencia de las mujeres por ningún partido político en comparación de los hombres.

Es notoria la mayor preferencia de los hombres por la ideología política de “derecha” y luego de “izquierda”, en comparación con las mujeres, que muestran mayor preferencia por una ideología “neutral” en comparación con los hombres.

Ambos grupos coinciden mayoritariamente que los partidos políticos son necesarios para que el país mejore, y luego, son apenas un poco más las mujeres que consideran que son poco necesarios en comparación con los hombres, mientras que un grupo aún menor, pero con una ligera mayoría de hombres, opinan que son muy necesarios. La evolución de este aspecto entre 2003, 2005 y 2012 también es muy similar entre mujeres y hombres.

Sin duda para la gran mayoría de hombres y mujeres el factor más influyente para decidir su voto en favor de un candidato de acuerdo con la ENCUP de 2012, fueron las propuestas de campaña con una ligera mayoría de mujeres que también consideraron la imagen del candidato, comparado con una mayoría de hombres que se inclinaron por la ideología del partido, lo que refuerza la inclinación ideológica de los hombres en comparación con la neutralidad de las mujeres.

También se observa un gran acuerdo entre mujeres y hombres acerca de que votar es la única manera que tienen las personas comunes para decidir si el gobierno hace bien o mal las cosas, y un gran desacuerdo con la reelección de gobernadores o jefes de gobierno, presidentes municipales o jefes delegacionales y diputados. Solamente un par de grupos medianamente mayores expresaron que estarían muy en desacuerdo con esas reelecciones y solo una muy pequeña minoría estaría muy de acuerdo al respecto.

La mayor coincidencia entre todas las respuestas corresponde a quienes se sienten muy orgullosos de ser mexicanos, con una ligera mayoría de mujeres.

Es claro que el grado de conocimiento y opinión de las mujeres sobre temas políticos, tiene una íntima relación con el uso del tiempo y las desventajas que se resumen en su precaria situación (INEGI, 2020). Una tarea pendiente al respecto será mejorar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con medidas que atiendan estas desigualdades para alentar la participación política.

CONFIANZA Y PARTICIPACIÓN

El hallazgo más contundente del análisis de la ENCUP, en sus ediciones de 2003, 2005 y 2012, es sin duda la mayor participación de las mujeres en comparación con los hombres para votar entre 2000 y 2012 en alguna de las elecciones de presidente de la república, senadores, diputados federales, gobernador del estado o jefe de gobierno del D.F., presidente municipal o jefe delegacional del D.F. y diputados locales o asamblea de representantes del D.F.

Destaca la mayoría de las mujeres que contaban con su credencial del IFE, en comparación con los hombres, y una muy ligera mayoría de ellas que manifestaban haberla tramitado, tanto para votar como para identificarse con ella.

En cuanto a la confianza de las mujeres y los hombres en México, respecto de los medios de comunicación, grupos sociales, organismos autónomos y organizaciones civiles, organismos y ámbitos de poder de la República y la Federación, y algunas instituciones y organizaciones políticas, se encontró gran coincidencia general de poca confianza, con algunas excepciones importantes.

Es notorio que la televisión es el medio más confiable para informarse, principalmente para las mujeres, mientras que la prensa y las redes sociales se consideran los menos confiables, aunque los hombres muestran más confianza en estas últimas en comparación con las mujeres.

Sin duda, el grupo social que goza de mayor confianza es la familia, y se nota cierta inclinación de las mujeres a confiar en la Iglesia y los médicos. La mayor coincidencia entre las mujeres y los hombres es la confianza mediana que se tiene en el magisterio, mientras que los grupos que generan menos confianza son los empresarios, los sindicatos y el gobierno.

La mayor confianza en los organismos autónomos y organizaciones civiles corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las Organizaciones Independientes y Campesinas, mientras que el Instituto Federal Electoral (IFE) goza medianamente de la confianza de los y las mexicanas.

En general, se nota mayor confianza tanto de mujeres como de hombres en el Poder Judicial que en el Poder Legislativo y la mayor confianza es para el Presidente de la República, mientras que la menor confianza es para los gobernadores, jefe de gobierno, presidente municipal y jefe delegacional. El ejército y los militares también gozan de mayor confianza que otras instituciones, mientras que la menor confianza es para la policía y los partidos políticos.

Predomina poca confianza en las leyes mexicanas, aunque hay una mayoría de hombres, en comparación con las mujeres, que tiene mucha confianza al respecto.

Hay una percepción generalizada de corrupción de las autoridades en todos sus ámbitos, país, estado, delegación y municipio, la cual aumenta cuanto más lejana es la autoridad.

Ello se relaciona íntimamente con la coincidencia de mujeres y hombres en que es posible y poco posible acabar con la corrupción en nuestro país, y poca o nada de confianza en que los gobernantes mexicanos cumplen la ley.

De manera predominante, tanto las mujeres como los hombres en México están en desacuerdo en que los ciudadanos pueden cambiar o desobedecer las leyes si no les parecen justas, y piensan que son los políticos quienes violan más las leyes.

En cuanto a la participación y activismo, en general, tanto las mujeres como los hombres en México parecen preferir actuar solos para resolver los problemas. No obstante, en todo caso, manifiestan medianamente haber tratado alguna vez de organizarse con otras personas y quejarse ante las autoridades, más que firmar cartas de apoyo, pedir apoyo a alguna organización civil o a un partido político, o bien, asistir a

manifestaciones, mientras que lo menos recurrido es repartir circulares o manifiestos y colocar mantas, carteles y fotografías.

Los hombres muestran mayor iniciativa que las mujeres en todas estas acciones, principalmente en el uso de las redes sociales, o para escribir cartas al presidente o las autoridades. La acción que manifiestan realizar, es platicar con otras personas de temas políticos y asistir a reuniones que tienen por objeto resolver los problemas del barrio, la colonia o la comunidad, ni manifiestan ser o haber sido miembro de alguna organización social, política o ciudadana, si acaso medianamente de alguna asociación de padres de familia, principalmente las mujeres, y en menor proporción de alguna organización de vecinos, colonos y condóminos, o estudiantil o voluntariado o beneficencia, o alguna agrupación religiosa también principalmente en el caso de las mujeres.

Finalmente se observa coincidencia entre mujeres y hombres sobre que es difícil organizarse con otros ciudadanos para trabajar una causa común.

La creciente participación de las mujeres en las elecciones puede interpretarse como un avance hacia una ciudadanía que puede ser más activa, si se añaden medidas afirmativas en los marcos legales ya existentes, que favorezcan su participación ciudadana de forma comunitaria, y no sólo como el acto de votar en cada elección federal, estatal o municipal.

Un punto de partida relevante es su mención explícita en nuestras leyes. Por ello, se revisaron los nueve títulos que integran la CPEUM con la intención de proponer modificaciones y contar con un auténtico marco normativo que muestre, de manera simbólica inicialmente, el compromiso del Estado mexicano con la inclusión y con las mujeres.

En el Cuadro 1 se enlistan los artículos donde se considera es necesario la modificación a un lenguaje incluyente, que a fin de considerar todas las identidades, se propone que se establezcan como la persona, o las personas.

Cuadro 1. Propuesta de modificación a artículos constitucionales con lenguaje incluyente.

Artículo	**Texto original**
8	**Los funcionarios y empleados** públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho **los ciudadanos** de la República.
9	No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente **los ciudadanos** de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.
10	**Los habitantes** de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.
19	Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se **impute al acusado;** el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.
32	La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a **los mexicanos** que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.
36	Son obligaciones **del ciudadano** de la República
37	Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad
38	Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden
51	La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. **Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente**
54	La elección **de los 200 diputados** según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:
55	Para ser **diputado** se requiere […]
57	Por cada **senador propietario se elegirá un suplente**.
58	Para ser **senador** se requieren los mismos requisitos que para ser **diputado**, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.
59	**Los Senadores** podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y **los Diputados** al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
60	El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de **diputados y senadores** en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de **candidatos** que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la

	asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de **diputados** según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.
61	**Los diputados y senadores** son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.
62	**Los diputados y senadores** propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con **los diputados y senadores** suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

Artículo	**Texto original**
63	Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a **los suplentes**, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de **diputados y senadores** del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de **diputados y senadores** del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habérsele asignado **los diputados** que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habérsele asignado **los senadores** que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de **candidatos** del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.
64	**Los diputados y senadores** que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.
65	El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando **el Presidente de la República** inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.
66	Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar

	todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando **el Presidente de la República** inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.
69	En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **el Presidente de la República** presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, **el Presidente de la Comisión Permanente** informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.
70	Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por **los presidentes** de ambas Cámaras y por **un secretario** de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".
71	El derecho de iniciar leyes o decretos compete: I. Al **Presidente de la República**; II. **A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión**; III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y IV. A **los ciudadanos** en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.
80	Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "**Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".**
81	**La elección del presidente** será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de **presidente** de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.
82	Para ser **Presidente** se requiere […]
83	**El Presidente** entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. **El ciudadano** que haya desempeñado el cargo de **Presidente** de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad **del Ejecutivo Federal,** en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo	Texto original
84	En caso de falta absoluta del **Presidente** de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o substituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, **el Secretario** de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.
86	El cargo de **Presidente de la República** sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.
87	**El Presidente**, al tomar posesión de su cargo prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Presidente de la República** que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande".
88	**El Presidente** de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.
89	Las facultades y obligaciones **del Presidente**, son las siguientes:
91	Para ser **secretario del Despacho** se requiere: **ser ciudadano mexicano** por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.
92	Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes **del Presidente** deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.
93	Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.
95	Para ser electo **ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita: I. **Ser ciudadano** mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de **licenciado** en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; VI. No haber sido **Secretario de Estado**, **Fiscal General** de la República, **senador, diputado** federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento. Los nombramientos de **los Ministros** deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.
96	Para nombrar a **los Ministros** de la Suprema Corte de Justicia, **el Presidente de la República** someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al **Ministro** que deba

	cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de **Ministro** la persona que, dentro de dicha terna, designe **el Presidente** de la República.
97	**Los Magistrados** de Circuito y **los Jueces** de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal… La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún **juez** o **magistrado** federal.

Artículo	Texto original
98	Cuando la falta de un **Ministro** excediere de un mes, **el Presidente** de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución. Si faltare un **Ministro** por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, **el Presidente** someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución. Las renuncias de **los Ministros** de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado. Las licencias de **los Ministros**, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por **el Presidente** de la República con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.
99	"[…] La Sala Superior se integrará por siete **Magistrados** Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años." "[…] **Los Magistrados Electorales [**…]" En caso de vacante definitiva se nombrará a **un nuevo Magistrado** por el tiempo restante al del nombramiento original.
100	"[…] El Consejo se integrará por **siete miembros** de los cuales, uno será **el Presidente** de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres **Consejeros** designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los **Magistrados** de Circuito y **Jueces** de Distrito; dos **Consejeros** designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. Todos **los Consejeros** deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial. El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de **magistrados y jueces**, así como de los demás asuntos que la ley determine. Salvo **el Presidente** del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período. **Los Consejeros** no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. La ley establecerá las bases para la formación y actualización de **funcionarios,** así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e

	independencia.
101	"**Los Ministros** de la Suprema Corte de Justicia, **los Magistrados** de Circuito, **los Jueces** de Distrito, los respectivos secretarios, y **los Consejeros** de la Judicatura Federal, así como **los Magistrados** de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán…"
102	"[…] **El Fiscal General** durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente: I. A partir de la ausencia definitiva **del Fiscal General**, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos **diez candidatos** al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal. "[…] **El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá **ser reelecto** por una sola vez y sólo podrá **ser removido** de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución."

Artículo	Texto original
108	Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán **como servidores públicos** a los representantes de elección popular, a **los miembros** del Poder Judicial de la Federación, **los funcionarios y empleados** y, en general, ***a toda persona que desempeñe un empleo***, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a **los servidores públicos** de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. "[…] Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales."
109	**Los servidores públicos** y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: "[…] Cualquier **ciudadano,** bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo."
110	Podrán ser sujetos de juicio político **los senadores y diputados** al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, los consejeros** de la Judicatura Federal, **los secretarios** de Despacho, **el Fiscal General** de la República, **los magistrados** de Circuito y jueces de Distrito, **el consejero Presidente**, **los consejeros** electorales **y el secretario ejecutivo** del Instituto Nacional Electoral, **los magistrados** del Tribunal Electoral, **los integrantes** de los órganos constitucionales autónomos, **los directores generales** y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.
111	Para proceder penalmente contra **los diputados y senadores** al Congreso de la Unión, **los ministros** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **los magistrados** de la Sala Superior del Tribunal Electoral, **los consejeros** de la Judicatura Federal, **los secretarios** de Despacho, **el Fiscal General** de la República, así como **el consejero Presidente** y **los consejeros electorales** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.
113	El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno… "[…] El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por **los titulares** de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por **el presidente** del Tribunal

	Federal de Justicia Administrativa**; el presidente** del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y
116	El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en… I. **Los gobernadores** de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años a) **El gobernador** sustituto constitucional […] b) **El gobernador** interino, el provisional
120	**Los titulares** de los poderes ejecutivos de las entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo	Texto original
122	La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía […] "II.- […] un partido político podrá contar con un número de **diputados** por ambos… III.- **El titular del** Poder Ejecutivo se denominará **Jefe de Gobierno** de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, IV. de **los magistrados y jueces** en el ejercicio de sus funciones. VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa…serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local. a) Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por **un Alcalde** y por un Concejo **electos** por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. **Los integrantes** de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y **diez candidatos**, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con **el candidato a Alcalde** y después **los Concejales** con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. **Los integrantes** de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.
123	"[…] El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre **los obreros, jornaleros, empleados domésticos**, **artesanos** y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas. II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de **los menores** de dieciséis años; III. Queda prohibida la utilización del trabajo de **los menores** de quince años. **Los mayores** de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. V. "[…] En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus **hijos**; VI Los salarios mínimos que deberán disfrutar **los trabajadores**… deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de **un jefe de familia**, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de **los hijos**.
125	**Ningún individuo** podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección; pero **el nombrado** puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.
127	**Los servidores públicos** de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que

	deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
128	Todo **funcionario público**, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.
133	Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por **el Presidente de la República**, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. **Los jueces** de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Artículo	Texto original
134	Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. […] **Los servidores públicos** serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. […] **Los servidores públicos** de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Algunas de las propuestas para el uso de un lenguaje incluyente

Referirse al funcionariado.

A la ciudadanía.

A la o las personas titulares del Ejecutivo Federal, de la o las Gubernaturas en los Estados, de las Secretarías de Estado, de la Fiscalía General, de la Comisión de Derechos Humanos, a las personas acusadas, las personas del servicio público.

En los casos donde se nombren los cargos de legisladoras y legisladores, se recomienda su uso desagregarlos por sexo:

Diputadas/Diputados

Senadores/Senadoras

Ministros/Ministras

Jueces/Juezas

Consejeras/Consejeros

Jefa de familia/Jefe de Familia

Hijas/hijos

Ejemplos:

DICE	SE PROPONE
Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho **los ciudadanos** de la República.	**El funcionariado, así como las personas empleadas del servicio público,** respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho **la ciudadanía** de la República.
No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente **los ciudadanos** de la República podrán	No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente **la ciudadanía** de la República podrá hacerlo

hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.	para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.
Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.	**Las personas que habitan** los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.
Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se **impute al acusado;** el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.	Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se **impute a la persona acusada;** el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

REFERENCIAS

Álvarez Miranda, R. y Martínez Ortega, J. I. (2014). Subrrepresentación política de las mujeres en el Estado de México, una mirada desde el género. *Apuntes Electorales*, *7*(51), p. 104.

Ávila Cruz, H.; Vázquez Padilla, L. L.; Gaona Cante, M.. *La evolución de los derechos de la mujer en la Constitución*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Consultado en enero de 2021. Disponible en: https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/documentos/pdf/C032.pdf

Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (17 de octubre 2018). *El voto de la mujer en México*. México. Disponible en: https://www.gob.mx/bancodelbienestar/articulos/el-voto-de-la-mujer-en-mexico?idiom=es

Camacho, Z. (Febrero 2020). 741 reformas a 136 artículos: una constitución reforma a la Constitución rebasada. *Contralínea*. Disponible en: https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2020/02/03/741-reformas-a-136-articulos-una-constitucion-rebasada/#:~:text=La%20ley%20suprema%20de%20la,los%20136%20Art%C3%ADculos%20que%20contiene.}.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL). (2005). Reformas a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de equidad de género. Disponible en: https://www.cepal.org/mujer/reuniones/Bolivia/Patricia_Garduno.pdf

Comisión Económica para América Latina (CEPAL). (2016). Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible. Disponible en https://www.cepal.org/es/publicaciones/40633-autonomia-mujeres-igualdad-la-agenda-desarrollo-sostenible

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *La participación política de las mujeres en México, 2020*. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjBzOP8uMTvAhVBaq0KHZS_DlAQFjAAegQIAhAD&url=https%3A%2F%2Figualdaddegenero.cndh.org.mx%2FContent%2Fdoc%2FPublicaciones%2FParticipacion_Mujeres.pdf&usg=AOvVaw2KA9N2_JGJsmSHadSwf87V

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2018). ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? Disponible en: https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Ley,en%20las%20diferencias%20biol%C3%B3gicas%20entre

Diario Oficial de la Federación (24 de junio de 2002). DECRETO por el que se adiciona el numeral 1 del artículo 4o.; se reforma el numeral 3 del artículo 175; se adicionan un artículo 175-A, un artículo 175-B y un artículo 175-C; se adicionan dos incisos al párrafo 1 y se reforma el párrafo 3 del artículo 269 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales. Se deroga el artículo transitorio Vigésimo Segundo del Artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 22 de noviembre de 1996. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjsnrPpgszvAhUBQ60KHfpdDuAQFjABegQIBhAD&url=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fabro%2Fcofipe%2FCOFIPE_ref10_24jun02.pdf&usg=AOvVaw0CTIElGeWzOkPn2npEtr4L

Gastélum, D. (2013). *Retos para alcanzar la igualdad sustantiva; partidos políticos y poderes ejecutivo, legislativo y judicial.* México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/eventos/2013/genero/doc/DIVA_HADAMIRA_%20GASTELUM.pdf

Instituto Nacional Electoral (2016). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México.* Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducacionCivica/informePais/

Instituto Nacional Electoral (INE) y El Colegio de México (Colmex). (2016). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México. Resumen ejecutivo.* Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen_Ejecutivo_23nov.pdf

Instituto Nacional Electoral (INE). (18 de julio 2019). *En el Proceso Electoral 2017-2018 votaron más mujeres que hombres*. Disponible en: https://centralelectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/

Instituto Nacional Electoral (INE). (2019). *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*. México. Disponible en: https://centralelectoral.ine.mx/2019/08/14/estudio-muestral-la-participacion-ciudadana-las-elecciones-federales-2018/

Instituto Nacional Electoral (INE). (5 abril 2021). *Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral.* Disponible en: https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Comunicado de Prensa núm. 458/20. 8 de octubre de 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ENUT/Enut_Nal20.pdf

Lamas, M. (1996). *La perspectiva de género*. Disponible en https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf

Magaña, L. F. (2014). *Las políticas de población en México y su cambio a lo largo del siglo XX y XXI*. CIDE. México. Disponible en: http://mobile.repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/2345/129655.pdf?sequence=1&isAllowed=

Meana, T. (2002). *Porque las palabras no se las lleva el viento*. *Por un uso no sexista de la lengua*. Ayuntamiento de Quart de Poblet. Disponible en: http://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/teresa_meana/sexismo_lenguaje.pdf

Mondragón Herrada, C. (2013). *El avance de los derechos de las mujeres en México*. México:UNAM. Disponible en https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3101/13.pdf

Museo de las Constituciones. (2021). *¿Qué es la constitución?* Disponible en: http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/que-es-una-constitucion/

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW). Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Peña Molina, B. O. y Red Mujeres en Plural. (2015). *Reforma Político Electoral en México. La paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular*. Disponible en: https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/02/blanca-olivia-pec3b1a-genero.pdf

Salinas, F. (20 de enero de 2021). Los números de las elecciones de 2021: las más grandes de la historia. *Milenio*. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/elecciones-2021-mexico-cargos-renovarse-casillas-presupuesto

Senado de la República. (27 octubre 2018). La Constitución Política de México es una de las más reformadas en el mundo, señala el IBD. Disponible en: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/42439-la-constitucion-politica-de-mexico-es-una-de-las-mas-reformadas-en-el-mundo-senala-elibd.html#:~:text=Desde%201917%20hasta%20la%20fecha,Direcci%C3%B3n%20General%20de%20Difusi%C3%B3n%20y

Silva Vega, R. (2014). *La suerte de un clásico: el caso de Thomas Humphrey Marshall*. Universidad ICESI. Disponible en: https://www.google.com/search?q=marshall+ciudadania&rlz=1C5CHFA_enMX819MX819&oq=marshall+ciuda&aqs=chrome.0.0l2j69i57j46j0j0i22i30i395l3.5936j1j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Solano Rocha, M. (2005). Capítulo 1 Cultura Política. *Consumo de Medios y Cultura Política*. Tesis Licenciatura. Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de las Américas Puebla. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/solano_r_m/capitulo1.pdf

Somuano, F. y Nieto, F. (2015). *Ciudadanía en México. ¿Ciudadanía activa?* El Colegio de México-Instituto Nacional Electoral. Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Ciudadania-Activa.pdf

Proyecto SUMA SEG. (febrero de 2017). Los derechos humanos de las mujeres en México. Disponible en: http://genero.seg.guanajuato.gob.mx/2017/02/02/los-derechos-humanos-de-las-mujeres-en-mexico/

De la Torre, J. A. (2002). Proyecto de decreto que reforma los artículos 4° y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de equidad de género. México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lviii/html/214.htm

Reyes Tépach, M. (2000). *Descripción del padrón electoral mexicano del año 2000*. SIID. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SIA-DEC-10-2000.pdf

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. (s/f). *Breve aproximación de los derechos humanos de las mujeres*. Disponible en: http://www.tfca.gob.mx/workmodels/TFCA/Resource/230/1/images/Breve%20aproximacion%20a%20los%20derechos%20humanos%20de%20las%20mujeres.pdf

Urrutia, A. (23 de octubre de 2013). En la elección presidencial de 2012 votaron más mujeres que hombres. *La Jornada*. Disponible en https://www.jornada.com.mx/2013/10/23/politica/005n2pol

Welti Chanes, C. (2014). El Consejo Nacional de Población a 40 años de la institucionalización de una política explícita de población en México. *Papeles de Población*, *20*(81), Toluca, julio/septiembre 2014. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252014000300003

Referencias jurídicas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Justicia México*. Consultado en enero de 2021. Disponible en: https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Texto vigente al 18 de diciembre de 2020). *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*. Consultado en enero de 2021. Disponible en: https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10572

Diario Oficial de la Federación. (29 de mayo de 2014). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5346614&fecha=29/05/2014

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Cámara de Diputados. Consultado en enero 2021. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cámara de Diputados. Consultado en enero de 2021. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf

Ley General de Partidos políticos. Cámara de Diputados. Consultado en enero de 2021. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf

ONUMUJERES. (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: Declaración política y documentos resultados de Beijing +5. Consultado en enero de 2021. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf

Reformas Políticas. Diario Oficial de la Federación. Consultado en enero 2021. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019